

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

No. 2016-1340

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A
P.H.

DEMANDADO
FLORESMIRO BARRAGAN SILVA, LEONOR
ESPINOSA DE BARRAGA

RADICADO No. 11001-4003-028-20

Remate
1/Diciembre/2021
11:00AM
Inmueble.

028-2016-01340-00- J. 20 C.M.E.S



11001400302820160134000

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01340

MINIMA CUANTIA

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

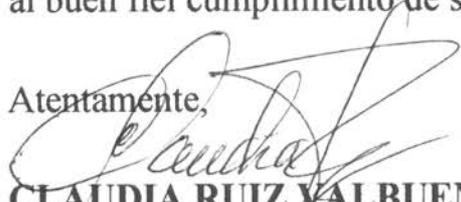
E. S. D.

Referencia: PODER

CLAUDIA RUIZ VALBUENA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 41.323.810, obrando en nombre y representación del **EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A - PROPIEDAD HORIZONTAL**, según consta en el certificado expedido por la Alcaldía de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., la cual anexo; confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 2.972.351 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 104.595 del Consejo Superior de la Judicatura, para que por medio del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, inicie y lleve hasta su terminación demanda en contra de los señores **FLORESMIRO BARRAGAN SILVA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 45.641y **LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN**, igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., con cedula número 20.026.306, a fin de recaudar las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, sanciones, intereses de mora y demás dineros sin cancelar del inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1073830 ubicado en la Carrera 18 # 79-50 consultorio 103 de la ciudad de Bogotá D. C., del **EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de la ciudad de Bogotá D.C.

Nuestro apoderado está facultado para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, acordar pagos, terminar proceso, allegar acuerdos y todas aquéllas que tiendan al buen fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,


CLAUDIA RUIZ VALBUENA
C.C. No. 41.323.810

Acepto.


RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE
C.C. No. 2.972.351 de Bogotá D.C.
T.P. No.104.595 del C.S.J.



ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



19217

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA RUIZ BALBUENA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041323810, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ IVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



30taun86ectp
14/12/2016 - 15:58:02

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



3

EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 80034354-0
CARRERA 18 No. 76-46/50

CERTIFICACION

CLAUDIA RUIZ VALBUENA, en mi calidad de administradora del **EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A- Propiedad Horizontal** y dando cumplimiento a los artículos 30 y 48 de la Ley 675 de 2001, **CERTIFICO** que **FLORESMIRO BARRAGAN SILVA Y LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN**, mayores de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificados con la cedula de ciudadanía número 45.641 y 20.025.306 respectivamente, propietarios del consultorio 103 del Edificio Centro Medico 79 Torre A- Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá D. C., adeudan las siguientes cuotas de administración o expensas:

AÑO	VALOR CUOTA DEL MES	FECHA DE EXIGIBILIDAD
ene-15	\$334.700	31/01/15
feb-15	\$334.700	28/02/15
mar-15	\$334.700	31/03/15
abr-15	\$334.700	30/04/15
May-15	\$334.700	31/05/15
Junio-15	\$334.700	30/06/15
Julio-15	\$334.700	31/07/15
Agosto-15	\$334.700	31/08/15
Sept.-15	\$334.700	30/09/15
Oct.-15	\$334.700	31/10/15
Nov.-15	\$334.700	30/11/15
Dic.-15	\$334.700	31/12/15
ene-16	\$358.100	31/01/16
feb-16	\$358.100	29/02/16
mar-16	\$358.100	31/03/16
abr-16	\$358.100	30/04/16
May-16	\$358.100	31/05/16
Junio-16	\$358.100	30/06/16
Julio-16	\$358.100	31/07/16
Agosto16	\$358.100	31/08/16
Septiem-16	\$358.100	30/09/16
Oct.-16	\$358.100	31/10/16
Nov-16	\$358.100	30/11/16
Cuota extraordinaria MAYO 30-15	\$603.200	30/06/15

El interés de mora es el máximo legal permitido.

Atentamente,


CLAUDIA RUIZ VALBUENA

C. C. 41.323.810

Representante Legal



Radicado No. 20165230526231

Fecha: 12/12/2016



ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 752 del 02 de Octubre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 18 # 79 - 46 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2931 del 29 de Abril de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1073863.

Que mediante acta de Asamblea Ordinaria de Copropietarios del 18 de Abril de 2015 se eligió a:

CLAUDIA RUIZ VALBUENA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41323810, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 18 de Abril de 2015, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20165230526231



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003028 2016 0134000
----------------------------	---------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed. Demanda
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 5

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT: 800.034.354-0
Demandados: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA C. C. 45.641 y
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN. C. C. 20.026.306

RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C, con la cédula de ciudadanía número 2.972.351, con T. P. 104.595 del C. S. J., obrando de conformidad con el poder a mí conferido por la Señora CLAUDIA RUIZ VALBUENA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C, con cedula 41.323.818, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces en el EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A - PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 800.034.354-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C; por el presente escrito comedidamente manifiesto a Usted, que presento demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de FLORESMIRO BARRAGAN SILVA, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., con cedula número 45.641 y LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., con cedula número 20.026.306, propietarios del consultorio 103 de la carrera 18 # 79-50 con matrícula inmobiliaria 50C-1073830 de la ciudad de Bogotá D. C; para que se libre mandamiento de pago en contra de la parte Demandada y a favor de la parte Demandante, para recaudar las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

1. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
2. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
3. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de febrero del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 28 del citado mes.

- 7
4. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 5. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de marzo del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 6. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 7. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de abril del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 30 del citado mes.
 8. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 9. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de mayo del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 10. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 11. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de junio del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 30 del citado mes.
 12. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 13. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de julio del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 14. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la

- Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
15. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 16. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 17. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 30 del citado mes.
 18. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 19. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 20. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 21. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 30 del citado mes.
 22. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 23. Por valor de TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$334.700,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de diciembre del año dos mil quince (2.015), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 24. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.

- 9
25. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de enero del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 26. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 27. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de febrero del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 29 del citado mes.
 28. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 29. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de marzo del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 30. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 31. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de abril del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 30 del citado mes.
 32. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 33. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de mayo del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
 34. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 35. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota

- 10
- ordinaria correspondiente al mes de junio del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 30 del citado mes.
36. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
37. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de julio del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
38. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
39. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de agosto del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
40. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
41. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 30 del citado mes.
42. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
43. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de octubre del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 31 del citado mes.
44. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
45. Por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$358.100,00), por concepto cuota ordinaria correspondiente al mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 30 del citado mes.

- 11
46. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 47. Por valor de SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$603.200,00), por concepto cuota extraordinaria correspondiente al mes de mayo del año dos mil dieciséis (2.016), con fecha límite de pago el 30 de junio de 2016.
 48. Por valor de los intereses mensuales de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al que se venció la anterior pretensión hasta la cancelación del pago real total.
 49. Por valor de las cuotas ordinarias de administración que en lo sucesivo se causen, disponiendo que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
 50. Que se condene a la parte Demandada al pago de los intereses de mora mensuales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 30 ley 675 de agosto 3 de 2.001; sobre el valor de las cuotas de administración extraordinarias y demás expensas comunes, desde el día siguiente a que causen, hasta la fecha que el pago total se efectúe
 51. Por valor de las cuotas extraordinarias de administración que en lo sucesivo se causen, disponiendo que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento
 52. Que se condene a la parte Demandada al pago de los intereses de mora mensuales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con el artículo 30 ley 675 de agosto 3 de 2.001; sobre el valor de las cuotas de administración extraordinarias y demás expensas comunes, desde el día siguiente a que causen, hasta la fecha que el pago total se efectúe.
 53. Por las costas las cuales solicito al Señor Juez se digne señalar su monto.

HECHOS

PRIMERO.- El consultorio 103 de la carrera 18 # 79-50 de la ciudad de Bogotá D. C, cuyos propietarios, según certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 50C-1073830 expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte; son FLORESMIRO BARRAGAN SILVA Y LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN; se encuentra en mora de cancelar las cuotas de administración e intereses.

SEGUNDO.- Que a la parte demandada se le han efectuado requerimientos particulares con el fin de obtener el pago de la cuota extraordinaria de mayo

12
de 2015 y las cuotas de administración, las cuales se encuentran en mora desde enero de dos mil quince (2.015), según constancia de la administradora, la cual anexo; sin resultado alguno hasta la fecha de presentación de este libelo, por lo que se dice que es una obligación actual, clara, expresa y exigible.

2 TERCERO.- La Señora CLAUDIA RUIZ VALBUENA, en su calidad de administrador ha otorgado a mi favor poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo contra la parte demandada.

MEDIDAS CAUTELARES

Las estoy demandando y solicitando como pretensión especial en escrito separado que se encuentra adjunto con la presente demanda y con el fin de que sean decretadas y practicadas antes de notificarse el mandamiento de pago.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 1.602, 1.605, 1608 y concordantes del Código Civil, ley 182 de 1948. Decreto 106 de 1983 y ley 16 de 1985. Artículos 422, y ss., 431 del Código General del Proceso, Ley 675 de agosto 3 de 2.001 y demás normas concordantes y armónicas.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, tal como lo prescriben artículos 422, y ss., 431 del Código General del Proceso, es Usted competente, Señor Juez, por el domicilio de la parte demandada, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual estimo en \$10.142.654,00.

PRUEBAS

Allego las siguientes pruebas documentales:

1. Relación de la deuda que FLORESMIRO BARRAGAN SILVA y LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN tienen pendiente con el EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P. H., emitida por la Señora Administradora.
2. Certificación de la Alcaldía Local de Usaquén donde manifiesta que la Representante Legal del EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A - PROPIEDAD HORIZONTAL es el Señor CLAUDIA RUIZ VALBUENA.

3. Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria número 50C-1073830, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Centro.

4. Poder a mí conferido.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el capítulo de pruebas de esta demanda, dos copias de la demanda con sus anexos para los traslados, copia para el archivo, tres cd y original de cautelares

NOTIFICACIONES

La parte demandada, LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, en la carrera 18 # 79-50 consultorio 103 de la ciudad de Bogotá D. C. Se desconoce la dirección electrónica

La parte demandada, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA, en la carrera 18 # 79-50 consultorio 103 de la ciudad de Bogotá D. C. Se desconoce la dirección electrónica

A la parte demandante, EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A PROPIEDAD HORIZONTAL, representada legalmente por la Señora CLAUDIA RUIZ VALBUENA, las recibirá en la carrera 18 # 79-46 de la ciudad de Bogotá D. C. email: centromedico79@gmail.com

Al suscrito, las recibirá en la secretaria de su despacho o en carrera 5 # 16 -14 oficina 310, teléfonos 3 41 96 21 - 2 83 37 03 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3174336349. Email: ricardo-arciniegas@hotmail.com

Atentamente,



RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE
C. C. 2.972.351
T. P. 104.595 C. S. J.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por Ricardo A. Gómez Valencia
Quien se identifico con C.C. 2972351
No 104595 de la 15-7226
Responsable Centro de Servicios Luz María Parreño Rueda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

1A
/

Fecha: 15/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
 Página 16164
 2016-16-DEC-16 16:16

028

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

SECUENCIA: 116164

FECHA DE REPARTO: 15/12/2016 10:15:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8000343540
2972351

CENTRO MEDICO 79 TORRE B
RICARDO ALFONSOARCINIEGAS
OVALLE ARCINIEGAS OVALLE

01
03

OBSERVACIONES: CUOTAS DE ADMON Y CDS

Mery Carreño Kueda
uz Mery Carreño Kueda

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcarreñr

REPARTO HMM06
lcarreñr

RECIBIDO EN LA FECHA
Y PASE AL DESPACHO
HOY 12 ENE 2017

RAD.11001400302820160134000

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C. DIECISIETE (17) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en favor de **EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H** y en contra de **LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN, FLORESMIRO BARRAGÁN SILVA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las cuotas de administración vencidas no pagadas, contenidas en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así:

	CONCEPTO	MES	VENCIMIENTO
1	Cuota de Administración	ENERO.-2015	31-ene.-15
2	Cuota de Administración	FEBRERO.-2015	28-feb.-15
3	Cuota de Administración	MARZO.-2015	31-mar.-15
4	Cuota de Administración	ABRIL.-2015	30-abr.-15
5	Cuota de Administración	MAYO.-2015	31-may.-15
6	Cuota Extraordinaria - Mayo	MAYO.-2015	31-may.-15
7	Cuota de Administración	JUNIO.-2015	30-jun.-15
8	Cuota de Administración	JULIO.-2015	31-jul.-15
9	Cuota de Adrnistración	AGOSTO.-2015	31-ago.-15
10	Cuota de Administración	SEPTIEMBRE.-2015	30-sep.-15
11	Cuota de Administración	OCTUBRE.-2015	31-oct.-15
12	Cuota de Administración	NOVIEMBRE.-2015	30-nov.-15
13	Cuota de Administración	DICIEMBRE.-2015	31-dic.-15
14	Cuota de Administración	ENERO.-2016	31-ene.-16
15	Cuota de Administración	FEBRERO.-2016	29-feb.-16
16	Cuota de Administración	MARZO.-2016	31-mar.-16
17	Cuota de Administración	ABRIL.-2016	30-abr.-16
18	Cuota de Administración	MAYO.-2016	31-may.-16
19	Cuota de Administración	JUNIO.-2016	30-jun.-16
20	Cuota de Administración	JULIO.-2016	31-jul.-16
21	Cuota de Administración	AGOSTO.-2016	31-ago.-16

22	Cuota de Administración	SEPTIEMBRE.-2016	30-sep.-16
23	Cuota de Administración	OCTUBRE.-2016	31-oct.-16
24	Cuota de Administración	NOVIEMBRE.-2016	30-nov.-16

2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

3.- Por las cuotas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, previa certificación de la deuda. (C. G. de P., art. 431, inc. 2°).-

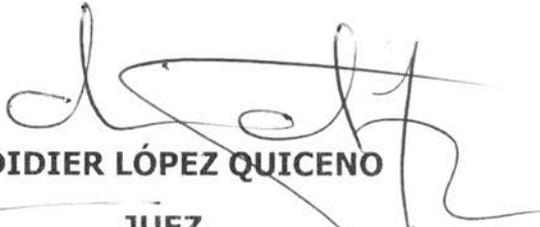
4.- Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

5.- Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

6.- Procédase a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

7.- Se reconoce al abogado RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

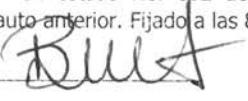
NOTIFÍQUESE (2),


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA

Bogotá, D.C. 18 DE ENERO DE 2017

Por anotación en estado No. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria 

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ 5'

No. 245618

FECHA DE ENVIO		28 MAR 2017		NOMBRE	floresmiro bogogin silva		
REMITENTE	NOMBRE		J28 CM		DIRECCIÓN	Cra 18 # 79-50	
	DIRECCIÓN		Bogotá			CIUDAD	BOGOTÁ
Artículo	2911	OFICIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO No.	2016-1340		
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>		
Fecha Autos	Asesor		24		Recibido a Satisfacción por		
Ricardo Acmeqos		8000		Carlos Basterda			MOTIVO DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros
				30 03 2017 4:20pm			

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL. 312.330.8885

Edificio = CONTRA
Medio 78

Recebe: Portera &
Gurno

CARLOS BASTIÓNS
905 plda

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 31 de Marzo de 2017

Ricardo Arciniegas

Guia No...245618 *A*



24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 245618 del 28 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **30 de Marzo del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 2016-1340

De: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P.H **contra** LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA

Destinatario: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA

Dirección de destino: CARRERA 18 # 79-50 CONSULTORIO 103

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: CARLOS BASTIDAS

Identificado con la C.C. o Placa No. : 905

Fecha realizada la gestión: 30 de Marzo del 2017

Teléfono: .

Hora: 16:20

Esta Certificación se expide a los 31 días del mes de Marzo del 2017



FIRMA AUTORIZADA



AD

JUZGADO 28 Civil Municipal de Bogotá DC
DIRECCIÓN: K10 #14-33 piso 9 Bogotá DC

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 28 MAR 2017

Señores:

NOMBRE: Florsmiro Barragan Silva
DIRECCIÓN: Carrera 18 # 79-50 Consultorio 103.
CIUDAD: Bogotá DC

No. Del proceso / Naturaleza del Proceso / fecha de providencia
2016 - 1340 / Ejecutivo Promoria Cuenta / DD/MM/AAAA
11/10/2017

Demandante / Demandado
Edificio Centro Medico 79 Torre A P.H. / Señor Espinosa de Barragan
Florsmiro Barragan Silva

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA



Ricardo A. Arias
Ricardo A. Arias

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

79

Señor

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía # 2016-01340

Demandante: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
NIT 800.034.354-0

Demandados: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA. CC 45.641
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN. CC 20.026.306

ICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, actuando en calidad conocida en autos en el referido proceso, comedidamente me permito allegar los siguientes documentos:

1. Guía # 245618 de INTERPOSTAL
2. Constancia expedida por la empresa, sobre su entrega en la dirección indicada el día 30 de marzo de 2017a la parte demandada, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA
3. Copia de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

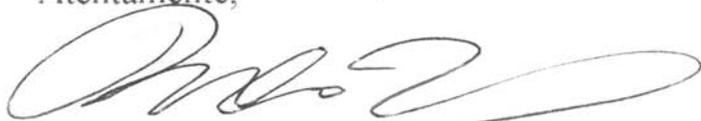
ANEXOS

Lo enunciado en tres (3) folios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Sustenta lo anterior la parte final del inciso cuarto del artículo 292, 293 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes

Atentamente,



RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE

C.C. 2.972.351

T. P. 104.595 C. S. de la J.



Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 245819

FECHA DE ENVIO		28 Mar 2017		NOMBRE	leonor espinosa de			
REMITENTE	NOMBRE		J 28 CM		Barragan			
	DIRECCIÓN		CIUDAD		DESTINATARIO	DIRECCIÓN		CITY
		BIB		ara 18 # 79-50				
Artículo		OFICIO <input type="checkbox"/>		PROCESO No.		CONQUIRO 103		MOTIVO DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		2016 1340		
Fecha Autos		Asesor		Recibido a Satisfacción por		905		
Recordo Acuepa		8000		Carlos Bautista		30 03 2017 4:20PM		

EDIFICIO = CENTRO
CORREO
79

RECIBI = PORTERIA
A UNO

CARLOS BUSTOS
905-1602.

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 31 de Marzo de 2017

Ricardo Arciniegas.

Guia No...245619

24



Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 245619 del 28 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **30 de Marzo del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 2016-1340

De: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P.H **contra** LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA

Destinatario: LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN

Dirección de destino: CARRERA 18 # 79-50 CONSULTORIO 103

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: CARLOS BASTIDAS

Identificado con la C.C. o Placa No. : 905

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 30 de Marzo del 2017

Hora: 16:20

Esta Certificación se expide a los 31 días del mes de Marzo del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 28 Civil Municipal de Bogotá DC

DIRECCIÓN: K10 # 14-33 piso 9 Bogotá DC

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 28 / MAR 2017

Señores:

NOMBRE: Leonor Espinosa de Barragán

DIRECCIÓN: Carrera 18 # 79-50 consultorio 103

CIUDAD: Bogotá DC

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia
<u>2016-1340</u>	<u>Ejecutivos Múltiple Acciones</u>	DD/MM/AAAA <u>17/01/2017</u>

Demandante

Edificio Centro Médico 79 Torre A. PH

Demandado

Leonor Espinosa de Barragán
Florimiro Barragán Silva

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Ricardo P. Pacheco
Nombres y Apellidos



FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

237
Morro...

Señor

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía # 2016-01340
Demandante: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
NIT 800.034.354-0
Demandados: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA. CC 45.641
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN. CC 20.026.306

ICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, actuando en calidad conocida en autos en el referido proceso, comedidamente me permito allegar los siguientes documentos:

8. Guía # 245619 de INTERPOSTAL
9. Constancia expedida por la empresa, sobre su entrega en la dirección indicada el día 30 de marzo de 2017 a la parte demandada, LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN
10. Copia de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

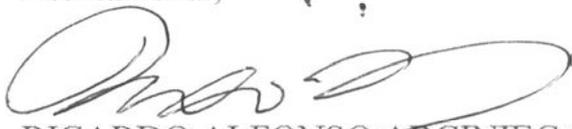
ANEXOS

Lo enunciado en tres (3) folios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Sustenta lo anterior la parte final del inciso cuarto del artículo 292, 293 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes

Atentamente,



RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE

C.C. 2.972.351

T. P. 104.595 C. S. de la J.



Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 248302

FECHA DE ENVIO		27/04/2017		GOBIERNO		FLORESMIRO Barrogon Silva	
REMITENTE	NOMBRE	J 28 04		DESTINATARIO	DIRECCIÓN		
	DIRECCIÓN	Btu			18 # 79-50 consultora		
Artículo		292	OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO No.		2016-1340	
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		Recibido a Satisfacción por	
Fecha Auto:		Asesor		maricagugenia celartina			
Flarene Gonzalez.		24		39766975			
		80007		02 05 2017 12:40 pm			
				MOTIVO DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros			

Edificio Centro
Neuro
79

2001302 : Empleo

PARA EUGENIA
MARTINEZ

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 04 de Mayo de 2017

M G

Guia No ... 248302



24

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 248302 del 27 de Abril de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **2 de Mayo del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2016-1340

De: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P.H **contra** LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA

Destinatario: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA

Dirección de destino: CARRERA 18 # 79-50 CONSULTORIO 103

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: MARIA EUGENIA MARTINEZ

Identificado con la C.C. o Placa No. : 39.766.975

Fecha realizada la gestión: 2 de Mayo del 2017

Teléfono: .

Hora: 12:40

Esta Certificación se expide a los 04 días del mes de Mayo del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 28 Civil Municipal de Bogotá DC

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: _____

Señores:

NOMBRE: Florsmir Barragan Silva

DIRECCIÓN: Carrera 18 # 79-50 Consultorio 103

CIUDAD: Bogotá DC

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia
<u>2016-1340</u>	<u>1 Ejecutivo Singular Minor</u>	<u>DD/MM/AAAA</u>
	<u>Cuentas</u>	<u>11/7/01/2017</u>

Demandante	Demandado
<u>Edificio Centro Medico 79 Torre A PH</u>	<u>Leonora Espinosa de Barragan</u>
	<u>Florsmir Barragan Silva</u>

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 17 de 01 del año 2017, en la cual se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA _____.

Dirección del Despacho Judicial: K10 # 14-33 piso 9 Bogotá DC

Empleado responsable

Ricardo Acosta

Nombres y Apellidos

[Firma]
FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

22

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C. DIECISIETE (17) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en favor de **EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H** y en contra de **LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN, FLORESMIRO BARRAGÁN SILVA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las cuotas de administración vencidas no pagadas, contenidas en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así:

	CONCEPTO	MES	VENCIMIENTO
1	Cuota de Administración	ENERO.-2015	31-ene.-15
2	Cuota de Administración	FEBRERO.-2015	28-feb.-15
3	Cuota de Administración	MARZO.-2015	31-mar.-15
4	Cuota de Administración	ABRIL.-2015	30-abr.-15
5	Cuota de Administración	MAYO.-2015	31-may.-15
6	Cuota Extraordinaria - Mayo	MAYO.-2015	31-may.-15
7	Cuota de Administración	JUNIO.-2015	30-jun.-15
8	Cuota de Administración	JULIO.-2015	31-jul.-15
9	Cuota de Administración	AGOSTO.-2015	31-ago.-15
10	Cuota de Administración	SEPTIEMBRE.-2015	30-sep.-15
11	Cuota de Administración	OCTUBRE.-2015	31-oct.-15
12	Cuota de Administración	NOVIEMBRE.-2015	30-nov.-15
13	Cuota de Administración	DICIEMBRE.-2015	31-dic.-15
14	Cuota de Administración	ENERO.-2016	31-ene.-16
15	Cuota de Administración	FEBRERO.-2016	29-feb.-16
16	Cuota de Administración	MARZO.-2016	31-mar.-16
17	Cuota de Administración	ABRIL.-2016	30-abr.-16
18	Cuota de Administración	MAYO.-2016	31-may.-16
19	Cuota de Administración	JUNIO.-2016	30-jun.-16
20	Cuota de Administración	JULIO.-2016	31-jul.-16
21	Cuota de Administración	AGOSTO.-2016	31-ago.-16



22	Cuota de Administración	SEPTIEMBRE.-2016	30-sep.-16
23	Cuota de Administración	OCTUBRE.-2016	31-oct.-16
24	Cuota de Administración	NOVIEMBRE.-2016	30-nov.-16

2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

3.-Por las cuotas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, previa certificación de la deuda. (C. G. de P., art. 431, inc. 2°).-

4.- Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

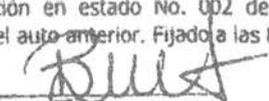
5.-Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

6.-Procédase a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

7.-Se reconoce al abogado RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18 DE ENERO DE 2017</p> <p>Por anotación en estado No. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaria </p> <p>BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ</p>
--



Señor

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía # 2016-01340

Demandante: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A
PROPIEDAD HORIZONTAL nit 800.034.354-0

Demandados: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA cc 45.641 y
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN cc 20.026.306

RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, actuando en calidad conocida en autos en el referido proceso, comedidamente me permito allegar los siguientes documentos:

1. Guía número 248302 de INTERPOSTAL
2. Constancia expedida por la empresa, sobre su entrega en la dirección correspondiente el día dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a la parte demandada, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA
3. Copia de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.
4. Copia del auto de mandamiento de pago cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

ANEXOS

Lo enunciado en cinco (5) folios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Sustenta lo anterior el artículo 292 del Código General del Proceso.

Con esto se da por notificada la parte demandada, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA.

Atentamente,


RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE

C.C. 2.972.351

T. P. 104.595 C. S. de la J.



Bogotá, 04 de Mayo de 2017

M C
Guia No ... 248301 30

24



Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 248301 del 27 de Abril de 2017 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 292 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **2 de Mayo del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2016-1340

De: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P.H **contra** LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN

Destinatario: LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN

Dirección de destino: CARRERA 18 # 79-50 CONSULTORIO 103

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: MARIA EUGENIA MARTINEZ

Identificado con la C.C. o Placa No. : 39.766.975

Fecha realizada la gestión: 2 de Mayo del 2017

Teléfono: .

Hora: 12:40

Esta Certificación se expide a los 04 días del mes de Mayo del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOGANJ

No. 248301

FECHA DE ENVIO		27 04 2017		NOMBRE		Leonor Espinosa de		
REMITENTE	NOMBRE		J 2804		DIRECCIÓN		Btl	
	DIRECCIÓN				CITY		C/11	
Artículo		292		OFICIO		<input type="checkbox"/>		
ANEXOS DEMANDA		<input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO		<input type="checkbox"/>		
Fecha Autos		Asesor		MANDAMIENTO DE PAGO		<input checked="" type="checkbox"/>		
Mortene Gonzalez		8000=		PRECEDENTE No.		2016-1340		
Recibido a Satisfacción por				MOTIVO DE DEVOLUCION				
Eugenia Martinez				<input type="checkbox"/> No existe Dirección				
39760975				<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta				
02 05 2017 12:40 pm				<input type="checkbox"/> Traslado Destinatario				
				<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido				
				<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa				
				<input type="checkbox"/> La empresa se traslado				
				<input type="checkbox"/> Se rehusaron				
				<input type="checkbox"/> Otros				

Edificio = Centro
Neon
79

Rosé =
María Eugenia
Martinez

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



JUZGADO 28 Civil Municipal de Bogotá Dc

32

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

27 ABR 2017

Fecha: _____

Señores:

NOMBRE: Laura Espinosa de Barragan

DIRECCIÓN: Carrera 18 # 49-50 Consultorios 103

CIUDAD: Bogotá Dc

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia
<u>2016-1340</u>	<u>Ejecutivo Singular de Moción Cuantía</u>	<u>DD/MM/AAAA</u> <u>17/01/2017</u>

Demandante	Demandado
<u>Edificio Centro Médico 79 Torre A. P.H</u>	<u>Laura Espinosa de Barragan</u>

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 17 de 01 del año 2017, en la cual se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA _____ Y AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA _____.

Dirección del Despacho Judicial: K10 #14-33 piso 9 Bogotá Dc

Empleado responsable

Ricardo Precinquez

Nombres y Apellidos

[Signature]
FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

33

RAD.11001400302820160134000

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. DIECISIETE (17) de ENERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Presentada la demanda en legal forma y como del documento aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en favor de **EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-II** y en contra de **LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN, FLORESMIRO BARRAGÁN SILVA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las cuotas de administración vencidas no pagadas, contenidas en la certificación de la deuda adjunta a la demanda, discriminadas así:

	CONCEPTO	MES	VENCIMIENTO
1	Cuota de Administración	ENERO.-2015	31-ene.-15
2	Cuota de Administración	FEBRERO.-2015	28-feb.-15
3	Cuota de Administración	MARZO.-2015	31-mar.-15
4	Cuota de Administración	ABRIL.-2015	30-abr.-15
5	Cuota de Administración	MAYO.-2015	31-may.-15
6	Cuota Extraordinaria - Mayo	MAYO.-2015	31-may.-15
7	Cuota de Administración	JUNIO.-2015	30-jun.-15
8	Cuota de Administración	JULIO.-2015	31-jul.-15
9	Cuota de Administración	AGOSTO.-2015	31-ago.-15
10	Cuota de Administración	SEPTIEMBRE.-2015	30-sep.-15
11	Cuota de Administración	OCTUBRE.-2015	31-oct.-15
12	Cuota de Administración	NOVIEMBRE.-2015	30-nov.-15
13	Cuota de Administración	DICIEMBRE.-2015	31-dic.-15
14	Cuota de Administración	ENERO.-2016	31-ene.-16
15	Cuota de Administración	FEBRERO.-2016	29-feb.-16
16	Cuota de Administración	MARZO.-2016	31-mar.-16
17	Cuota de Administración	ABRIL.-2016	30-abr.-16
18	Cuota de Administración	MAYO.-2016	31-may.-16
19	Cuota de Administración	JUNIO.-2016	30-jun.-16
20	Cuota de Administración	JULIO.-2016	31-jul.-16
21	Cuota de Administración	AGOSTO.-2016	31-ago.-16



22	Cuota de Administración	SEPTIEMBRE.-2016	30-sep.-16
23	Cuota de Administración	OCTUBRE.-2016	31-oct.-16
24	Cuota de Administración	NOVIEMBRE.-2016	30-nov.-16

2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores sumas de dinero, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

3.-Por las cuotas que se causen durante el transcurso del proceso por tratarse de una obligación de cumplimiento periódico, previa certificación de la deuda. (C. G. de P., art. 431, inc. 2°).

4.- Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una hasta que se verifique su pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo normado por el Art. 884 del C. Co, modificado por el Art. 111 de la Ley 510/1999.

5.-Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.

6.-Procédase a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

7.-Se reconoce al abogado RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

[Handwritten Signature]
DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 18 DE ENERO DE 2017
Por anotación en estado No. 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria *[Handwritten Signature]*
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio de 2011
27 ABR 2017
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

35

Señor

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía # 2016-01340
Demandante: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A
PROPIEDAD HORIZONTAL nit 800.034.354-0
Demandados: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA cc 45.641 y
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN cc 20.026.306

RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, actuando en calidad conocida en autos en el referido proceso, comedidamente me permito allegar los siguientes documentos:

1. Guía número 248301 de INTERPOSTAL
2. Constancia expedida por la empresa, sobre su entrega en la dirección correspondiente el día dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a la parte demandada, LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN
3. Copia de la comunicación, cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.
4. Copia del auto de mandamiento de pago cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

ANEXOS

Lo enunciado en cinco (5) folios.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Sustenta lo anterior el artículo 292 del Código General del Proceso.

Con esto se da por notificado la parte demandada, LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN.

Atentamente,



RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE

C.C. 2.972.351

T. P. 104.595 C. S. de la J.



JUZGADO VEINTI OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al despacho del señor Juez hoy 9 JUN 2017

Informando: Notificación
por aviso.

Bety Rocio Alarcón Rodríguez

SECRETARÍA



36.

Chía, Cundinamarca Mayo de 2015

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.M.

Asunto: Poder especial para notificación

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2016-1340
Demandante; Edificio Centro Medio 79 Torre A PH
Demandando: Leonor Espinosa de Barragán y Floresmiro Barragán Silva

Respetado señor Juez,

LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.025.306 en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito otorgar poder especial para notificarse personalmente y en mi nombre del auto que libró mandamiento de pago del pasado 17 de enero de 2017, al señor **GONZALO ANDRÉS HERNANDEZ VELANDIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.215.610 de Bogotá D.C. Mi apoderado queda facultado para realizar cualquier acto que se requiera para el cumplimiento cabal del especial encargo a él encomendado.

Por lo anterior solicito al señor Juez facilitar y colaborar gentilmente con mi apoderado en lo que sea necesario para el cumplimiento del mandato aquí otorgado.

Sin otro en especial, del señor Juez,

Leonor Espinosa de Barragán
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN
CC No. 20.025.306

Acepto,

Gonzalo Andres Hernandez Velandia
GONZALO ANDRÉS HERNANDEZ VELANDIA
CC No. 1.010.215.610 de Bogotá D.C.

[Signature]
JUZGADO 28 CIVIL MPAL
30028 '17-JUN-21 10:42
[Signature]

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

ESPINOSA DE BARRAGAN LEONOR

Identificado con C.C. 20025306

Tarjeta Profesional:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Para constancia firma.

CHIA 2017-06-13 13:38:02

NOTAR/A
CIRCULO DE CHIA



349bx96j



Cod Validacion 10qs6



HUELLA

Leonor Espinosa de Barragan
DECLARANTE

JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil Municipal

PRESENTACION PERSONAL

Fecha: 21 JUN. 2017
Presentado ante el secretario de este despacho: GONZALO ANDREJ HERNANDEZ YELANDIA
C.C. 1.010.215.610 de BOGOTÁ
C.I. SIN TP

Yo, [Signature] manifesté que el contenido del documento fue puesto de su puño y letra y la misma con el sello notarial en todos sus actos públicos.

Comprocediente: [Signature]

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Al despacho del señor Juan Hoy 21 JUN 2017
Informando: Poderi

Betty [Signature]
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

No. **11001400302820160134000**

1.-Téngase en cuenta que los demandados Leonor Espinosa de Barragán y Floresmiro Barragán Silva, se notificaron del auto que libró orden de pago en su contra, a través del citatorio de que trata el artículo 291 y el aviso que refiere el artículo 292 del Código General del Proceso, término dentro del cual, los demandados no propusieron medio exceptivo alguno.

2.-Efectuado por parte del despacho el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, encuentra que el auto mediante el cual se libró orden de apremio, no estipuló los montos de dinero a cobrar por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, por lo que con apego a lo antes descrito, se procederá a integrar el mandamiento de pago con dichas sumas dinerarias, tal y como se constata a continuación:

	CONCEPTO	MES	VALOR	VENCIMIENTO
1	Cuota de Administración	ENERO.-2015	\$334.700	31-ene.-15
2	Cuota de Administración	FEBRERO.-2015	\$334.700	28-feb.-15
3	Cuota de Administración	MARZO.-2015	\$334.700	31-mar.-15
4	Cuota de Administración	ABRIL.-2015	\$334.700	30-abr.-15
5	Cuota de Administración	MAYO.-2015	\$334.700	31-may.-15
6	Cuota Extraordinaria - Mayo	MAYO.-2015	\$603.200	31-may.-15
7	Cuota de Administración	JUNIO.-2015	\$334.700	30-jun.-15
8	Cuota de Administración	JULIO.-2015	\$334.700	31-jul.-15
9	Cuota de Administración	AGOSTO.-2015	\$334.700	31-ago.-15
10	Cuota de Administración	SEPTIEMBRE.-2015	\$334.700	30-sep.-15
11	Cuota de Administración	OCTUBRE.-2015	\$334.700	31-oct.-15
12	Cuota de Administración	NOVIEMBRE.-2015	\$334.700	30-nov.-15
13	Cuota de Administración	DICIEMBRE.-2015	\$334.700	31-dic.-15
14	Cuota de Administración	ENERO.-2016	\$358.100	31-ene.-16
15	Cuota de Administración	FEBRERO.-2016	\$358.100	29-feb.-16
16	Cuota de Administración	MARZO.-2016	\$358.100	31-mar.-16
17	Cuota de Administración	ABRIL.-2016	\$358.100	30-abr.-16
18	Cuota de Administración	MAYO.-2016	\$358.100	31-may.-16
19	Cuota de Administración	JUNIO.-2016	\$358.100	30-jun.-16
20	Cuota de Administración	JULIO.-2016	\$358.100	31-jul.-16
21	Cuota de Administración	AGOSTO.-2016	\$358.100	31-ago.-16
22	Cuota de Administración	SEPTIEMBRE.-2016	\$358.100	30-sep.-16

23	Cuota de Administración	OCTUBRE.-2016	\$358.100	31-oct.-16
24	Cuota de Administración	NOVIEMBRE.-2016	\$358.100	30-nov.-16

2.1.-La anterior adecuación, se notifica a las partes por estado.

3.- En firme este proveído, regrese el proceso al despacho para proveer lo pertinente.

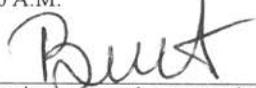
NOTIFÍQUESE (2),



DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 01 DE AGOSTO DE 2017.
Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

No. **11001400302820160134000**

1.-Previo a dar trámite al poder visto a folio 36 de este legajo, se insta al señor Gonzalo Andrés Hernández Velandia a fin que acredite su calidad de abogado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2),


DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 01 DE AGOSTO DE 2017. Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>Secretaria  BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ</p>
--

AFBR

39

Chía, Cundinamarca Mayo de 2015

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.M.

Asunto: Poder Amplio y Suficiente

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2016-1340
Demandante; Edificio Centro Medio 79 Torre A PH
Demandando: Leonor Espinosa de Barragán y Floresmiro Barragán Silva

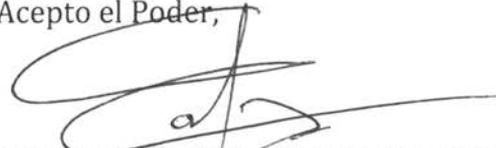
Respetado señor Juez,

LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.025.306 en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito otorgar poder amplio y suficiente al abogado **CARLOS FERNANDO AMAYA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.768.618 de Bogotá D.C., portador de la T.P. 225095 del C.S.J., para que en mi nombre, cuenta, riesgo y representación gestione todo lo necesario y pertinente para mi representación y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia y que cursa en mi contra.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, firmar acuerdo de pago y demás facultades otorgadas legalmente y necesarias para el buen desarrollo de su gestión.

Sin otro en particular,


LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN
C.C. 20.025.306

Acepto el Poder,

CARLOS FERNANDO AMAYA RODRIGUEZ
C.C. 1.020.768.618 de Bogotá D.C.
T.P. 225095 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

ESPINOSA DE BARRAGAN LEONOR

Identificado con C.C. 20025306

Tarjeta Profesional:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Para constancia firma.

CHIA 2017-06-13 13:37:45

NOTARÍA
CÍRCULO DE CHIA



349bx96j



HUELLA

Leonor Espinosa de Barragán
DECLARANTE

JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHIA

Cod. Validacion 10qs3



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5236960

40

Vertical text on the right margin: H, D, L, T, L, M, S, M

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	151
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE CHAPINERO BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D							

D Inscrito

Apellidos y nombres completos
BARRAGAN SILVA FLORESMIRO*****

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0000045641***** MASCULINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2005 Mes M A R Día 04 ***** A1912579*****

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
***** Año * * * * Mes * * * * Día * *

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial Certificado Médico HECTOR CONTRERAS MARTELO*****
MEDICO*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA*****

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0051607078***** *MAY*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
***** *****

Segundo testigo

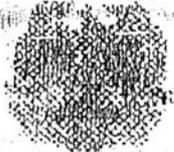
Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma
***** *****

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2005 Mes M A R Día 07 MARIA FERNANDA GUEVARA SUAREZ*****

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL

PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DEL DEC 1260/70 Y ART. 1 DEL DEC 2697 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. 2 DEL DEC 2180/83 08 MAR. 2005 EXPEDIDO EN BOGOTA, D.C.

Maria Fernanda Guevara Suarez
MARIA FERNANDA GUEVARA SUAREZ Registradora Auxiliar de Chapinero

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2017

JUZGADO 28 CIVIL MPA

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

39573 17-AUG-11 12:42

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2016-1340
Demandante: Centro Médico 79
Demandados: Leonor Espinosa de Barragán y otro.

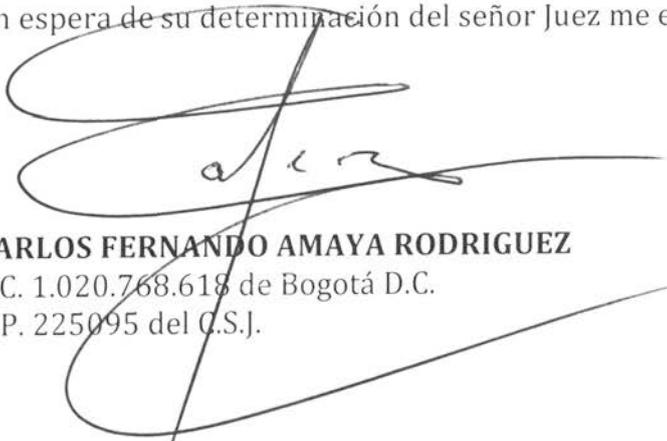
Respetado señor Juez,

CARLOS FERNANDO AMAYA RODRIGUEZ, identificado personal y profesionalmente como se indica al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la demandada Leonor Espinosa de Barragán según poder por ella conferido al suscrito el cual se aporta en un folio útil, comedidamente concurre a su Despacho con el propósito de informar que según lo manifestado por mi poderdante la otra persona demandada dentro de las presente diligencias es decir el señor FLORESMINO BARRAGAN SILVA, falleció el 4 de marzo de 2005, para el efecto me permito aportar en copia simple el certificado de defunción del citado señor en un folio útil.

Lo anterior con el propósito de que el Despacho a su digno cargo proceda de ser pertinente a la adecuación del trámite procesal de ejecución que aquí se ventila teniendo de presente el fallecimiento hace ya bastante tiempo del citado codemandado.

De igual forma informo al Despacho que mi poderdante y el suscrito abogado recibiremos notificaciones en la Calle 93 No. 15-51 oficina 104 Edificio 93 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico dr-carlosamaya@outlook.com

En espera de su determinación del señor Juez me es grato suscribirme,


CARLOS FERNANDO AMAYA RODRIGUEZ
C.C. 1.020.768.618 de Bogotá D.C.
T.P. 225095 del C.S.J.

Anexo lo anunciado

JUZGADO VEINTI OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A despacho del señor Juez hoy **15 AGO 2017**

Informando: Demanda
demanda de

Betty Rocio Alarcón Rodríguez

SECRETARÍA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

1.- En virtud del escrito visto a folio 39 de este cuaderno, y con base en el artículo 74 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

1.2.- RECONOCER al abogado CARLOS FERNANDO AMAYA RODRÍGUEZ, como apoderado de la demandada Leonor Espinosa de Barragán, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

2.- Se agrega a los autos, el Registro Civil de Defunción del señor Floresmiro Barragán Silva (fl. 40).

3.- Continúese el proceso con las personas señaladas en el inciso 1° del artículo 62 del Código General del Proceso, según fuere el caso, quienes tomarán el proceso en las circunstancias de que trata el artículo 70 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,


DIDIER LÓPEZ QUICENO

JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Por anotación en estado No. 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

13

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D C.

E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

45091 *18-FEB- 6 15:22

Proceso ejecutivo # 2016-1340

Demandante: EDIFICIO CENTRO MÉDICO 79 TORRE A PROPIEDAD
HORIZONTAL nit 800.034.354-0

Demandado: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA cc 45.641 y
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN cc. 20.026.306

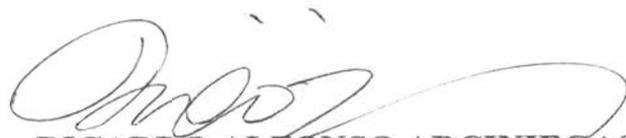
RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, actuando en calidad conocida en autos en el referido proceso, solicito se

- 1. El emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor FLORESMIRO BARRAGAN SILVA con cc 45641.**
- 2. En que diarios se puede hacer la publicación.**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Inciso 1 del artículo 62, 108 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y armonicas.

Atentamente,



RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE

C. C. 2.972.351

T. P. 104.595 C. S. J.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

13 FEB 2018

INFORMANDO: *Solicitud Emplazamiento*

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



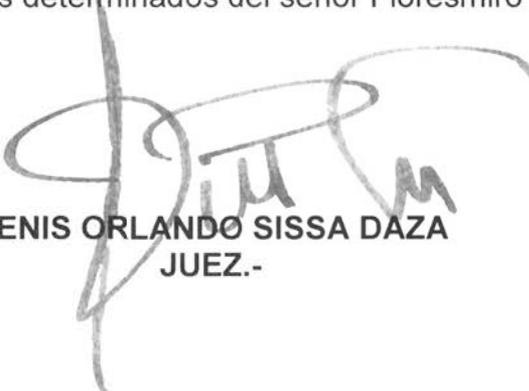
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

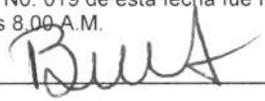
Ref: **11001400302820160134000**

1.-Pretende la parte demandante solicitar el emplazamiento de determinados, empero, sobre aquellos no obra individualización con nombres dentro del precitado asunto, por lo que previamente a ordenar el emplazamiento de aquellos, el despacho insta a la parte actora para que indique los nombres completos de los herederos determinados del señor Floresmiro Barragán Silva.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 16 DE FEBRERO DE 2018. Por anotación en estado No. 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.</p> <p>Secretaria </p> <p>BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ</p>

AFBR

45

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..
E. S. D.

Radicación: Proceso 2016-01340
Oficio 185
Demandante: **EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A PROPIEDAD HORIZONTAL**
800.034.354-0.

Demandados: **FLORESMIRO BARRAGAN SILVA cc 45.641 y**
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN cc. 20.026.306



RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., con cédula 2.972.351 y T. P. 104.595 del C. S. J., actuando como apoderado de la parte actora en proceso de la referencia y ante la imposibilidad de tener la certeza de los nombres completos de cada uno de los herederos del señor Floresmiro Barragan Silva (qepd), solicito al Señor Juez, que oficie a

1. REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,
2. DIAN
3. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Para que informen si se ha iniciado o ya se tramitó algún proceso o juicio de Sucesión del señor FLORESMIRO BARRAGAN SILVA con cédula de ciudadanía 45.641.

Lo anterior para evitar en el futuro una posible nulidad.

Atentamente,

RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE
C. C. 2.972.351
T. P. 104.595 C. S. J.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C. - 100000

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARACHÍ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

11 SEP 2018

INFORMANTE

Solicitud oficial

BETTY ROCÍO ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIA



11001400302820160134000

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

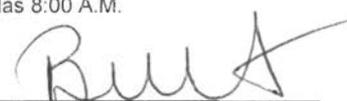
1.- En virtud de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (pág. 45), se dispone:

1.1.- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que si se encuentra dentro de sus competencias, informen a este Despacho si en esas entidades obra información de inicio o trámite alguno de proceso de sucesión del señor Floresmiro Barragán Silva, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 45.641.

El respectivo oficio deberá ser tramitado por la parte interesada. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
Por anotación en estado No. 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2018

OFICIO No. 2120

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No 110014003028201601340 de: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H con C.C. o Nit No. 8000343540 contra: LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN con C.C. 20025306 y FLORESMIRO BARRAGAN SILVA con C.C. 45641.

Comunico a Uds., que por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar, para que si se encuentra dentro de sus competencias, informen a este Despacho si en esa entidad obra información de inicio o trámite alguno de proceso de sucesión del señor FLORESMIRO BARRAGAN SILVA quien en vida se identificó con la C.C. 45.641.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

jca

Ricardo A. Aramijos O

CP# 2972351

TP# 104595

26-8-2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2018

OFICIO No. 2122

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No 110014003028201601340 de: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H con C.C. o Nit No. 8000343540 contra: LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN con C.C. 20025306 y FLORESMIRO BARRAGAN SILVA con C.C. 45641.

Comunico a Uds., que por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar, para que si se encuentra dentro de sus competencias, informen a este Despacho si en esa entidad obra información de inicio o trámite alguno de proceso de sucesión del señor FLORESMIRO BARRAGAN SILVA quien en vida se identificó con la C.C. 45.641.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

JCOA

Ricardo A. Arce
cc# 2472351
7D #104595
26-X-2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509
Cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2018

OFICIO No. 2121

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN -
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No 110014003028201601340 de: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H con C.C. o Nit No. 8000343540 contra: LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN con C.C. 20025306 y FLORESMIRO BARRAGAN SILVA con C.C. 45641.

Comunico a Uds., que por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar, para que si se encuentra dentro de sus competencias, informen a este Despacho si en esa entidad obra información de inicio o trámite alguno de proceso de sucesión del señor FLORESMIRO BARRAGAN SILVA quien en vida se identificó con la C.C. 45.641.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria

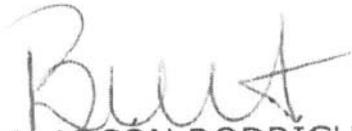
JCOA

2972351
7D#107.595
26-X-18

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En virtud a que en los despachos judiciales ubicados en la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA, se presentó cese de actividades desde el día 31 de octubre de 2018 hasta el 19 de diciembre de 2018, y el día 15 de enero de 2019, con ocasión a la asamblea permanente convocada por los sindicatos de trabajadores, en contra del acuerdo PCSJA18-11127. Se advierte que durante esos días en los cuales no corrieron términos.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
Secretaria



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5236960

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
REGISTRADURIA DE CHAPINERO BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
BARRAGAN SILVA FLORESMIRO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0000045641*****	MASCULINO*****

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 5 Mes M A R Día 0 4 *****	*****	A1912579*****
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
*****	Año * * * * Mes * * * Día * *	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	HECTOR CONTRERAS MARTELO***** MEDICO*****	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA*****	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0051607078*****	<i>masa</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma de: <i>ciudadano que autoriza</i>
Año 2 0 0 5 Mes M A R Día 0 7	MARIA FERNANDA GUEVARA SOAREZ*****

ESPACIO PARA NOTAS

51





212627022



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Folios 2
52

Bogotá D.C,

0320



Señores

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 9

Código Postal: 110321

Bogotá D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular No. 110014003028201601340 de: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H con C.C. o NIT No. 8000343540 contra: LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN con C.C. 20025306 y FLORESMIRO BARRAGAN SILVA con C.C. 45641

Respetados Señores:

En atención a lo solicitado en el oficio N° 2120 emitido dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que, acorde con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 1010 de 2000, una de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, es la de atender todo lo relacionado con el registro civil de las personas, lo cual comprende aspectos tales como: cancelaciones, reconstrucciones, anulaciones, modelos de expedición y demás actos jurídicos relacionados con ese aspecto. Por consiguiente, una vez revisado el registro civil de defunción que existe en nuestras bases de datos, con indicativo serial N° 5236960, perteneciente a Floresmiro Barragán Silva, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 45641, se encuentra que en el mismo no obra información de inicio o trámite alguno de proceso de sucesión del referido señor.

Para lo pertinente, se allega una copia del mencionado registro en un folio.

Cordial Saludo,

JEANETHÉ RODRIGUEZ PÉREZ

Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Diana Paola Ruiz
Revisó: Marisol Urdinola
Anexo: (01) Un folio

Oficina Jurídica

Av. Calle 26 No. 51-50 - Teléfono: (1)220 28 80 Extensiones 1505-1512-1519
código postal 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

22 ENE 2019

INFORMANDO:

Certificado Definitivo

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

110014003028201601340

1.- La comunicación No. 0320 proveniente de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (págs. 51-52), se agrega a los autos para los fines procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<u>28 ENE. 2019</u>
Por anotación en estado No. <u>05</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.	
Secretaria	 BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

MALV



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

34

1.32.244.443.20687

Bogotá. D. C. 12 de diciembre de 2018

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 piso 9
BOGOTA

CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Respuesta radicado N° 032E2018086695 del 01/11/2018
EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003028201601340
Sucesión FLORESMIRO BARRAGAN SILVA C.C. 45.641

A fin de atender su escrito radicado bajo el número del asunto, me permito hacer las siguientes precisiones:

- Revisadas las bases de datos de este GIT que contiene información desde el 01 de enero de 2006 a la fecha, **NO** aparece información sobre el inicio de sucesión del causante indicado.

Sin otro particular,

MARGY IDALY VARGAS CALDERON
GIT Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Carrera 6 N° 15 – 32 Antiguo BCH



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 P.9

55

1.32.244. 443.1002

Bogotá. D. C., 24 de enero de 2019

CORREO CERTIFICADO

Señores
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 P.9
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Proceso: 110014003028201601340
Sucesión: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA
C.C. 45641
Radicado DIAN N°. 032E20180866695 DEL 1-11-2018

Cordial saludo:

Comedidamente, me permito remitirle adjunto el oficio No. 1.32.244.443.20687 de fecha 12-12-2018, devuelto por el servicio de correo 472.

Atentamente,

MARGY IDALY VARGA CALDERON
Funcionaria G.I.T. Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

56057 18-FEB-19 14:20



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

19 FEB 2019

INFORMANDO: *Continuar trámite*
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

AS (2)

SECRETARÍA
BOGOTÁ, FEBRUARIO 19 DE 2019

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 11001400302820160134000

1.- Se incorpora al presente asunto la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Naciones DIAN (págs. 54 y 55).

2.-Una vez se constate la respuesta que brinde la Superintendencia de Notariado y Registro se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE (2),



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 26 DE FEBRERO DE 2019.
Por anotación en estado No. 019 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.
Secretaria
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.		Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.		Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
		Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada				
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL RODRIGUEZ - SUAREZ, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 523 DEL C.G.P. ARTICULO 108 C.G.P.		LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL	OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ ZAMBRANO	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ CONTRERAS		AUTO ADMISORIO 25-oct-17 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 24-abr-18	23 FAMILIA DE BOGOTÁ * EN ORALIDAD	2017-1420 *M1-10-17 2018-0917
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE SUCESORIO DEL CAUSANTE RODOLFO JOSE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) QUIEN FALLECIO EL 02 DE ABRIL DE 2017, Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN BOGOTÁ ARTICULO 490 EN CONCORDANCIA CON EL 108 DEL C.G.P.		SUCESION INTESTADA	MIGUEL ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIRIAM GLADIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MISAEI RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARMENZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y RODOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ			AUTO ADMISORIO 29 DE ENERO DE 2019	CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*M1-12-17 2018-0164-00
A LOS DEMAS PARIENTES INDETERMINADOS TANTO POR LINEA PATERNA COMO MATERNA DE LA PRESUNTA DISCAPACITADA MENTAL KAREN DAYANNA FLOREZ TORRES ARTICULO 108 C.G.P. 395 CONCORDANCIA CON LOS ART. 586 NUM 3		INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	DIANA CAROLINA FLOREZ MUÑOZ			AUTO ADMISORIO 13-feb-19	VEINTITRES (23) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*M1-13-17 110014003007- 20180100100.
WBALDO VEGA RAMIREZ ROMMY JEFFERSON PINZON HERNANDEZ ARTICULO 108 DEL C.G.P. ARTICULO 293 EL C.G.P.	3.086.591 79.922.757	EJECUTIVO SINGULAR	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MARIA FREDESMINA VASQUEZ WBALDO VEGA RAMIREZ ROMMY JEFFERSON PINZON HERNANDEZ		MANDAMIENTO DE PAGO 21/08/2018	07 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	*S1-2-17 2018-00118
JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO ARTICULO 293 DEL C.G.P.	79.361.227	EJECUTIVO SINGULAR	GILBERTO GOMEZ SIERRA	JAIRO ALFONSO PULIDO TIBAMOSO		MANDAMIENTO DE PAGO 15/02/2018	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S1-3-17 1100131-050-08- 2017-00037-00
MARY CHICA DE GARCIA GUSTAVO GARCIA RUEDA ART. 293 DEL C.G.P. ART. 108 DEL C.G.P. Y ART. 29 C.P.S. Y S.S. SE LE ADVIERTE A LA PERSONA EMPLAZADA QUE SE LE DESIGNO CURADOR PARA LA LITS	24.933.727 17.049.656	DECLARATIVO ORDINARIO	JOSE ADONAI SALAMANCA WILCHES	GCSI GRUPOCOLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA MARY CHICA DE GARCIA GUSTAVO GARCIA RUEDA		AUTO ADMISORIO 17 DE FEBRERO DE 2017 AUTO ORDENA EMPLAZAR 05 DE OCTUBRE DE 2017	OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*S1-7-17 2016-01340
HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORESMIRO BARRAGAN SILVA, INCISO 1 DEL ARTICULO 62 Y ARTICULO 108 Y DEL C.G.P.	45.641	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.034.354-0	FLORESMIRO BARRAGAN SILVA C.C. 45.641 LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN C.C. 20.026.306		MANDAMIENTO DE PAGO DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*S1-9-17 110013110004- 20180060500.
EMPLAZAR A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE ELIECER ROMERO LEAL Y DE CELIA ULLOA DE ROMERO ARTICULO 108 DEL C.G.P.		SUCESION DE ELIECER ROMERO LEAL Y DE CELIA ULLOA DE ROMERO	FEDERICO ROMERO PEREIRA, JUAN JOSE ROMERO PABON, REPRESENTADO POR SARA INES CARON VARGAS, CLARA INES ROMERO DE PABON HILBA JUDITH ROMERO DE GUZMAN,	HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS		AUTO ADMISORIO 24/08/2018	4 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*C5-1-17 2018-0231
A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, UBICADO EN LA DIRECCION CALLE 131 B # 101 A 27 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-523792, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 375 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 108 DEL C.G.P.		DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	BARBARA GARZON CASAS	PEDRO ANTONIO APERADOR SILVA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION		AUTO ADMISORIO 24/07/2018 - 21/02/2019	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*C5-2-17 110014103-751- 2018-00579-00
COCHEROS S.A.S. ARTICULO 108 DEL C.G.P.	900481214-7	EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA	BERMUPLAST LTDA	COCHEROS S.A.S.		ADMISORIO DE LA DEMANDA 21 DE JUNIO DE 2018 MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE JUNIO DE 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 25 DE ENERO DE 2019	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY	*C5-5-17 2018-614
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO PIÑEROS ARTICULO 108 DEL C.G.P.		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	JAIME ANDRES VARGAS GARCIA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO PIÑEROS		AUTO ADMISORIO 05 DE DICIEMBRE DEL 2018 AUTO ORDENA EMPLAZAR 05 DE DICIEMBRE DEL 2018	4 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-1-17 2017-0867
A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA ENTRE NINI JOHANA SALAMANCA CORTES Y WILSON MARIN FARFAN, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 523 DEL C.G.P. Y CONCORDANTE CON EL 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	NINI JOHANA SALAMANCA CORTES	WILSON MARIN FARFAN		AUTO ADMISORIO 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018	14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-2-17 110013110-001- 2019-00154-00 Y1-4-17 110014003028- 20180091000.
FERNANDO DIAZ CASTRO ARTICULO 108 DEL C.G.P.	19.385.651	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	EMILCE DIAZ DE DIAZ C.C. No. 41.692.996	FERNANDO DIAZ CASTRO		FECHA DEL AUTO: FEBRERO 22 DE 2019	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-5-17
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE URBANO: APARTAMENTO 101, DE LA CARRERA 58C No. 128B-24 DEL EDIFICIO JERICO II PROPIEDAD HORIZONTAL AL QUE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20233011 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE ARTICULO 108 DEL C.G. DEL P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL DE MENOR CUANTIA)	RUTH MAGNOLIA PEREIRA FLOREZ, C.C. No. 39.696.089 DE BOGOTÁ	SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y CONSORCIO ATLAS LTDA EN LIQUIDACION SOCIEDAD DOMICILIADA EN BOGOTÁ CON NIT. 800246282-9 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DIEGO ARMANDO BEJARANO C.C. No. 80.120.650 O POR QUIEN HAGA SUS VECES Y A TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, MAYORES DE EDAD Y CON DOMICILIO DESCONOCIDO, QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES O PRINCIPALES, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE URBANO: APARTAMENTO 101, DE LA CARRERA 58C No. 128B-24 DEL EDIFICIO JERICO II PROPIEDAD HORIZONTAL AL QUE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20233011 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE		FECHA DEL AUTO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	

JUDICIALES
 AUTOMATIZADA LA UNIDAD DE...
 EL NUEVO SIGLO

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 103 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.



EDITORIAL LA UNIDAD S.A.

NIT. 860.536.029-4

EL NUEVO SIGLO

CERTIFICA

Que en la edición del día domingo 17 de Marzo de 2019, se publicó en nuestra página web: www.elnuevosiglo.com.co, el listado de emplazamientos de que trata el Artículo 108 del C.G. del P. el cual contiene el edicto ref. :

Persona citada o Emplazada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORESMIRO BARRAGAN SILVA, INCISO 1 DEL ARTÍCULO 62 Y ARTÍCULO 108 Y DEL C.G.P.

Documento Identidad: 45.641

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.034.354-0

Parte demandada: FLORESMIRO BARRAGAN SILVA C.C. 45.641 LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN C.C. 20.026.306

Fecha Auto: MANDAMIENTO DE PAGO DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Juzgado : VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicado No. 2016-01340

Artículo 108. Emplazamiento. Parágrafo segundo.-

Se certifica la permanencia del emplazamiento en la página web : www.elnuevosiglo.com.co, durante el término del emplazamiento.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Marzo de 2019.

Coordinación Clasificados Judiciales

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.



JUEZ 28 CIVIL MPAL
56932 19-MAR-'19 12:39

Referencia: Ejecutivo singular # 2016-01340
Demandante: EDIFICIO CENTRO MÉDICO 79 TORRE A P H.
Demandados: FLORESMIRO BARRAGÁN SILVA y
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN

RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE, actuando en calidad conocida en autos en el referido proceso, me permito allegar la siguiente documentación:

1. La página 53 del día domingo diecisiete (17) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de EL SIGLO, donde se emplaza al demandado FLORESMIRO BARRAGÁN SILVA con C.C 45.641,
2. Igualmente allegó la certificación de la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del medio de comunicación, durante el tiempo del emplazamiento.

ANEXO

Lo enunciado en dos (2) folios

FUNDAMENTO DE DERECHO

Lo anterior con fundamento en el artículos 62 y 108 del Código General del Proceso

Atentamente,



RICARDO ALFONSO ARCINIEGAS OVALLE
C. C. 2.972.351
T.P. 104.995 C. S. J.



Idicado/Causa
nte

DADANIA

E BARRAGAN

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 10/Abr./2019 03:40:47
P.M.

Telefonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_r_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Version 1.2.1



Betty Rocio Alarcon Rodriguez

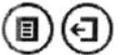


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

NUEVO PROCESO

Registrar Emplazamiento En Registro
Nacional De Personal Emplazadas

Origen En Mi Despacho/Tribunal Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA * Año: 2016 *
 Departamento: BOGOTA 11 * Ciudad: BOGOTA, D.C. 11001 *
 Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40 * Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 *
 Despacho: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 028 BOGO * Distrito/Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
 Tipo Proceso: EJECUTIVO C.C. - CIVIL * Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR *
 SubClase: NA *
 Número Consecutivo: 01340 * Número Interpuestos: 00 *
 Providencia: AUTO SUSTANCIACIÓN * Tipo Decisión: NOTIFIQUESE *
 Fecha Providencia: 17/01/2017 Fecha Finalización:
 Fecha Presentación: 17/03/2019 *
 Observación:
 Observación Finalización:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Tipo De Identificación: ---SELECCIONE--- * Número Identificación: *

Primer Nombre: * Segundo Nombre: *
 Primer Apellido: * Segundo Apellido: *
 Entidad: *

Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

		Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Demandante/Accionante	NO	NIT	8000343540 EDIFICIO CENTRO MEDICO SETENTA Y NUEVE TORRE A P H	RICARDO ALFONSO... ▼
			Defensor Privado	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	2972351 Ricardo Alfonso Arciniegas Ovalle	▼
			Demandado/Indiciado/Causante	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	45641 FLORESMIRO BARRAGAN SILVA	---SELECCIONE--- ▼
			Demandado/In...	NO	CÉDULA DE CIU	20026306 LEONOR ESPINOSA D	---SELECCIONE--- ▼

			Idicado/Causa nte	DADANIA	E BARRAGAN
INFORMACIÓN DEL PREDIO					
Buscar Predio					
ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)					
Adjuntar/Descargar Archivos					
* Campos Obligatorios					

Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 10/Abr./2019 03:40:47
P. M.

Telefonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

- 7 MAY 2019
 INFORMANDO: *venido termino RNE*
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
 SECRETARIA

61

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

110014003028201601340

1.- Previo a pronunciarse respecto de la publicación de los herederos indeterminados del señor Floresmiro Barragán Silva (fol. 57), allegada por la parte demandante, el Juzgado dispone:

1.1.- Requerir a la parte demandada, Leonor Espinosa de Barragán, por intermedio de su apoderado judicial, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído, informen si al señor Floresmiro Barragán Silva (QEPD) le asisten herederos determinados, en caso afirmativo, remitir los respectivos registros civiles de nacimiento, con el fin de acreditar el parentesco.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 15 DE MAYO DE 2019.
Por anotación en estado No. 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.
Secretaria 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

MALV

JUZGADO VEINTICHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

- 7 JUN 2019

INFORMANDO:

vencido término

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

110014003028201601340

1.- Como quiera que la parte demandada guardó silencio al requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 14 de mayo de 2019 (fol. 61), se dispone:

1.1.- Continuar el presente proceso ejecutivo con los herederos indeterminados del señor Floresmiro Barragán Silva, en razón a que, no se individualizaron o acreditaron herederos determinados del mismo.

2.- Agréguese a los autos la publicación de los herederos indeterminados del señor Floresmiro Barragán Silva (fol. 57) y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

3.- Como consecuencia del numeral que antecede, se procede a nombrar abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que represente a los herederos indeterminados del señor Floresmiro Barragán Silva. Para el presente caso, se designa a la fogada Yolanda Cecilia Núñez Salamanca¹.

4.- Comuníquesele a la profesional del derecho por del medio más expedito y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (artículo 48, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



DEMIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 14 DE JUNIO DE 2019.
Por anotación en estado No. 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria.
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

MALV

¹ C.C. 51.847.642
Dirección: CLL 28 No. 13A-24 OFI. 501
Correo electrónico: abog-yolv@hotmail.com

63
-

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 075 DEL 18 DE JUNIO DE 2019, TAL COMO CONSTA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN JUSTICIA SIGLO XXI Y EL LISTADO DE ESTADO IMPRESO PUBLICADO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

LO ANTERIOR DEBIDO A INCONVENIENTES LOGISTICOS PRESENTADOS EN EL SOFTWARE QUE REPORTA EL ESTADO PARA EL JUZGADO.



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No.14-33 PISO 9

64

DOCTOR(A):
YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA
CLL 28 No: 13 A 24 OFI 501
Bogotá 08 JUL. 2019

TELEGRAMA No. 197

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201601340 DE EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
CONTRA LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA.

COMUNIQUE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTIENDOLE QUE
DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS
SIGUIENTES AL ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. SO PENA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. (ART 48 C.G.P.)

CORDIALMENTE,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2019 9:20 a. m.
Para: abog-yoly@hotmail.com
Asunto: 2016-01340 DESIGNACIÓN DE CURADOR

Doctora
YOLANDA CECILIA NÚÑEZ SALAMANCA
Ciudad

De conformidad con el auto de fecha 13 de junio de 2019, comedidamente me permito notificarle de la designación como *Curador Ad Litem* dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302820160134000, con el fin que comparezca dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación. El cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias (Art. 48 CGP)

Cordialmente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 9
Tel: 3413509

Favor acusar recibido.

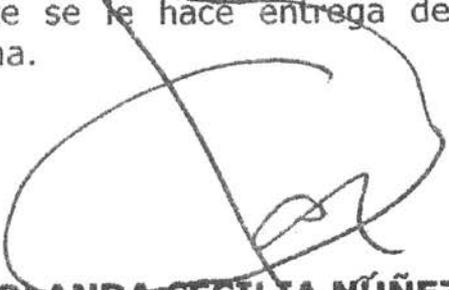


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiséis Civil Municipal
Bogotá D. C.

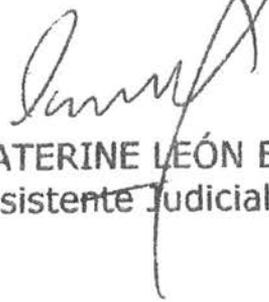
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., el día seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), hace presencia en este despacho judicial la **Dra. YOLANDA CECILIA NÚÑEZ SALAMANCA** quien exhibió la cédula de ciudadanía número **51.847.642 de BOGOTÁ D.C. Y T.P. No. 113734 C.S.J.** en su calidad de Curadora Ad Litem del demandado **JESÚS ERNESTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. Le notifiqué en forma personal el contenido del auto de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2016**, emitido dentro del Proceso EJECUTIVO número 11001400302620160159400, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones. Igualmente se le hace entrega de Traslado de la demanda. Impuesto firma.

El Notificado,


Dra. YOLANDA CECILIA NÚÑEZ SALAMANCA

Quien notifica,


LEIDY CATERINE LEÓN BELTRÁN
Asistente Judicial

El secretario,


SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLOREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

HOY 25 DE JUNIO DE 2018, COMPARECE A LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO LA ABOGADA **YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA**, IDENTIFICADA CON NUMERO DE CÉDULA 51.847.642 DE BOGOTA Y T.P. No 113.734 DEL C.S.J. COMO ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA DE **ADRIANA GARCIA CHAPARRO**, A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018 PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2018-00647 de EDIFICIO YACARE II P.H contra **ADRIANA GARCIA CHAPARRO Y WILMAN SENEN NEIRA VARGAS** ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON 10 DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TÉRMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ÉSTA ACTA. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

EL APODERADO,


YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA
CÉDULA 51.847.642 DE BOGOTA
No 113.734 DEL C.S.J.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO


EDNA ROCÍO-BAUTISTA CALDERÓN

SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
 Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



En Bogotá, D.C., a 27 de marzo de 2019, compareció Yolanda Cecilia Nuñez Salamanca, identificada con cedula de ciudadanía No 51'847.682 de Bogotá y T.P. 113.734 del C.S. de la J., a quien en su condición de curadora *ad litem* de la demandada, le fue notificado el contenido del auto de 23 de mayo de 2017, el cual libro mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo que promovió el Banco de Bogotá (Rdo. 11001 40 03 079 2017 00661 00). Así mismo se le pone en conocimiento el expediente para lo que considere pertinente, y se le advirtió que dispone de un término de diez (10) días contestar la demanda. No siendo otro el objeto de la presente, se termina el acta y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

La notificada,

Yolanda Cecilia Nuñez Salamanca
 Teléfono 3102837495
 Dirección Calle 28A = 13A 24 ofc 501

Quien notifica,

Nayleth Paola Maestre Arias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl28@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9
TELÉFONO: 341-35-09

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

11001 4003 028 2017 01244 00

En Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio de de dos mil diecinueve (2019), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente a la Dra. YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.847.642 de Bogotá, en su condición de Curadora Ad Litem del demandado T.P. No.113734, el contenido del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de diciembre de 2017, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 26 folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que la conteste y allegue la pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado(a) firma como aparece.

El notificado,

Dirección

Calle 28 No 13A-24 of 501

Teléfono(s)

310 283 7495

Correo electrónico

abog-yoly@hotmail.com,

Quien notifica,

La Secretaria,

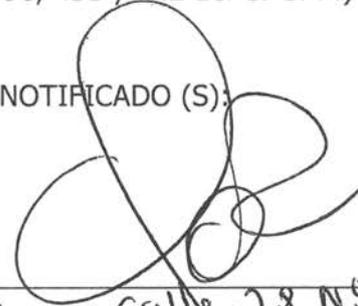
NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO No 110014003028201600753

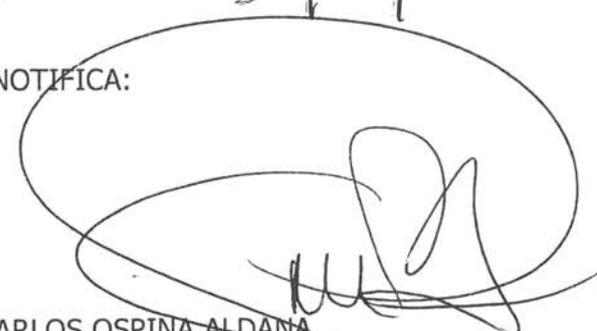
En Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente a la doctora, YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA , identificada con cédula de ciudadanía No 51847642 en su condición de curador Ad litem del demandado, el contenido de los AUTOS DE MANDAMIENTO DE PAGO y ACLARACION, calendados el doce (12) de agosto y dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) .

Se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término diez (10) para contestar la demanda y proponer excepciones. (artículos 96, 431 y 442 del C. G. P.)

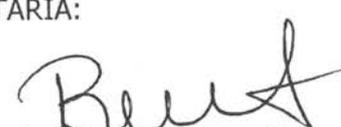
EL (LOS) NOTIFICADO (S):

FIRMA: 
Dirección: calle 28 No 13A-24 ofi 501
Telefono: 3102837495 - 3102837495
Correo electrónico: abog-yoly@hotmail.com

QUIEN NOTIFICA:


JHON CARLOS OSPINA ALDANA

LA SECRETARIA:


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

71

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF. Proceso : Ejecutivo singular No. 2016-01340
Demandante : EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P.H.
Demandada : LEONOR ESPINOZA DE BARRAGAN y OTRO

YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 113.734 del C.S.J., comedidamente le solicito se sirva relevarme en el cargo de CURADOR AD-LITEM dentro del proceso de la referencia, mi petición obedece a que en la actualidad actúo como defensora de oficio en cinco (5) procesos, tal efecto allego la siguiente prueba documental:

1. Copia del acta de notificación personal dentro del proceso ejecutivo No. 2016-01594, adelantada ante el JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL, como curadora ad-litem del señor JESUS ERNESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
2. Copia del acta de notificación personal dentro del proceso ejecutivo No. 2018-00647, adelantado ante el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE DESCONTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA, abogada en amparo de pobreza de la señora ADRIANA GARCIA CHAPARRO.
3. Copia del acta de notificación personal dentro del proceso ejecutivo No. 2017-00661, adelantado ante el JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de Pequeñas Causas y competencia Múltiple), curadora ad-litem de la demandada.
4. Copia del acta de notificación personal dentro del proceso ejecutivo No. 2017-1244, adelantado ante el JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, curadora ad-litem del demandado.
5. Copia del acta de notificación personal dentro del proceso ejecutivo No. 2016-0753, adelantado ante el JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, curadora ad-litem del demandado.

Cordialmente.

YOLANDA CECILIA NUÑEZ SALAMANCA
C.C. No. 51.847.642 de Bogotá
T.P. No. 113.734 del C.S.J.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

59961 17-JUL-'19 16:07

OT f.

^

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

23 JUL 2019

INFORMANDO:

No aceptación cargo

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



72

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

110014003028201601340

1.- En virtud de que la curadora ad litem no tomó posesión del cargo, justificando su no aceptación (pág. 66 a 71), de conformidad con el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone

1.1.- Relevar del cargo a la curadora ad litem nombrada a folio 62 de esta encuadernación.

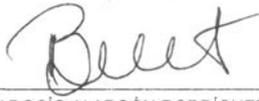
1.2.- Como consecuencia del numeral que antecede, se procede a nombrar abogado que ejerza habitualmente la profesión. Para el presente caso, se designa al togado Jaime Sanabria Parada¹.

1.3.- Comuníquese al profesional del derecho por del medio más expedito y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (artículo 48, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C., 31 DE JULIO DE 2019 Por anotación en estado No. 092 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaria, 
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

MALV

¹ C.C. 17.159.440, AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFI. 304 EDIFICIO SAMPER BRUSH, Correo: jaimesanabriaparada@hotmail.com

73

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No.14-33 PISO 9

DOCTOR(A):
JAIME SANABRIA PARADA
AVDA JIMENEZ No: 10-58 OFC 304
Bogotá 12 AGO, 2019

TELEGRAMA No. 238

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201601340 DE EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
CONTRA LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA.

COMUNIQUELE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTIENDOLE QUE
DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS
SIGUIENTES AL ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. SO PENA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. (ART 48 C.G.P.)

CORDIALMENTE,



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

74
1

Jaime Sanabria Parada
Abogado Titulado

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H contra LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN Y FLORESMIRO BARRAGAN SILVA. RAD. 2016 – 1340.

JAIME SANABRIA PARADA, mayor de edad, domiciliado y residente de Bogota, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 17'159.440 expedida en Bogota, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 37.771 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a Usted, respetuosamente manifiesto que me es imposible aceptar el cargo asignado en razón a tener mas procesos como Curador Ad- Litem los cuales relaciono a continuación y están vigentes:

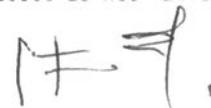
1. Juzgado 38 Civil Municipal de Bogota Ejecutivo de Banco de Bogota contra Walter Henry Muse. 2017 – 00491.
2. Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogota Verbal de Dionisio Bautista contra Eunise Wilches. 2017 – 00476.
3. Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogota Acción Popular de Fundacion para la protección de los intereses y Bienes publicos contra Petróleo Sangriento S.A. 2015 – 00149.
4. Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota Ejecutivo de Banco de Bogota contra Jose Gustavo Forero 2010 – 00572.
5. Juzgado 72 Civil Municipal de Bogota Ejecutivo de Banco de Occidente contra Carlos Julio Villarraga. Rad. 2011 – 672.
6. Juzgado 44 Civil Municipal de Bogota pertenencia de Jairo Hernando Castañeda contra Hugo Alejandro Castañeda. Rad. 2007 – 1763.

De Usted, Señor Juez, Atentamente,


JAIME SANABRIA PARADA.
C.C. No. 17'159.440 de Bogota.
T.P. No. 37.771 del C.S.J.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

68859 22-AUG-'19 15:51



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

27 AGO 2019

INFORMANDO:

no aceptación arader

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

110014003028201601340

1.- En virtud de que el curador ad litem no tomó posesión del cargo, justificando su no aceptación (fol. 74), de conformidad con el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone:

1.1.- Relevar del cargo al curador ad litem nombrado a folio 72 de esta encuadernación.

1.2.- Como consecuencia del numeral que antecede, se procede a nombrar abogado que ejerza habitualmente la profesión. Para el presente caso, se designa a la togada Olga Lucia Arenales Patiño¹.

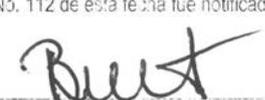
1.2.1.- En este entendido, acogiendo el criterio jurisprudencial fijado en la sentencia C-083 de 2014 por la H. Corte Constitucional², y atendiendo la cuantía del asunto, el Despacho fija como gastos de curaduría a la profesional designada, la suma de \$250.000.00, los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante.

1.3.- Comuníquesele a la profesional del derecho por del medio más expedito y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (artículo 48, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
Por anotación en estado No. 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
Secretaría,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

MALV

¹ C.C. 51.714.000, CLL 66 No. 11-50 O-FI 504, Correo: laurenalisabogada@yahoo.com

² "...Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos eso sí a las sumas estrictamente indispensables para el conato que se busca... Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma que es gratuita y que deben atenderse necesariamente por el interesado..."

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No.14-33 PISO 9

76

DOCTOR(A):
OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
CLL 66 No: 11-50 OFI 504
Bogotá 20 SET. 2019

TELEGRAMA No. 288

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201601340 DE EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
CONTRA LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA.

COMUNIQUE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTIENDOLE QUE
DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS
SUCESIVOS AL ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. SO PENA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. (ART 48 C.G.P.)

CORDIALMENTE,


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

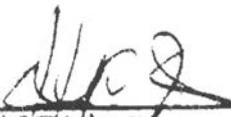
NOTIFICACION PERSONAL
CURADOR AD - LITEM

En Bogota D.C., a los veintidos (22) dias de mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, NOTIFIQUE PERSONALMENTE al(a) Doctor(a)

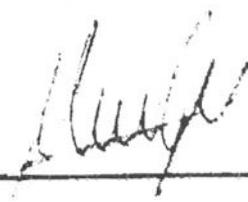
Identificado(a) con la C. de C. No. 5.114.00 expedida en Bogota y T.P. No. 1132 del C.S. de la S en su condición de CURADOR AD-LITEM del demandado(a) Alfonso Andres Hernandez Lopez

del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 1 de noviembre de 2018, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) dias para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) dias más para que presente excepciones. Enterado(a) firma como aparece.

El Notificado,


TEL. 314 27764007
CEL.
E-MAIL. Luisaroberto.lopez@telecom.com.co
DIRECCIÓN

Quien Notifica,





JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018)
2017-1417

Surtido en legal forma el emplazamiento del demandado, el cual no compareció dentro del término concedido, bajo los preceptos del artículo 108 del C. G. P., este Despacho procede a designar como *Curador Ad Litem* a la Dra. OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO identificado con C.C.51.714.000 y T.P. 151.332 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en la CALLE 66 No.11-50 OFICINA 504 de la ciudad de Bogotá, tel: 3142961004 correo laurenales@hotmail.com Lo anterior conforme lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele telegráficamente o por medio más expedito y adviértasele que debe concurrir en forma inmediata una vez recibida la comunicación de su designación, a fin de tomar posesión en el cargo designado el cual es obligatoria aceptación y para ser notificado del auto que admitió la demanda en contra de los demandados cuya presentación judicial se le designó.

NOTIFIQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica por anotación en estado No. 124 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

10 AGO 2018

La Secretaria

m.c

ACTA DE NOTIFICACION

En Bogota a los _____ de _____ de _____
del año del Señor _____
Yo, el Jefe de la Oficina de _____
de la _____
comparendo con _____

la presentación del auto de _____ MANDAMIENTO DE _____
de _____

la demanda y sus anexos en _____
en término de DIEZ (10) días para contestar
efectuar o en su defecto contestar la demanda y
de dicho término y LOS TIEMPOS SE CONTA(n) desde
LA PRIMERA NOTIFICACION BIEN SEA A VISO O NO

En presencia de la misma firma como aparece

El que notificado (a) _____

Quien notifica _____



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

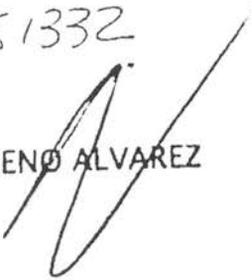
PROCESO: VERBAL 2017-1360

En Bogotá, 02 de AGOSTO de 2018, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 51714000 y TP 151332 en calidad de CURADORA A LITEM de los INDETERMIANDOS, del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de DICIEMBRE de 2017, Se le comunica que cuenta con el término de VEINTE (20) días para contestar la demanda o formular excepciones, en constancia de lo anterior se firma como aparece.

El Notificado;


OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
C.C. No. 51714000
TP 151332

Quien Notifica,


BOLNEY MORENO ALVAREZ

Hoy 07 ABO, 2016
 La Providencia de Cochabamba
 Al Sr. Alfonso...
 Encargado de ...
 c.c. 51.714.000
 Otros: Sales...
 El Notario ...
 F. ...

2016
 ...
 ...

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

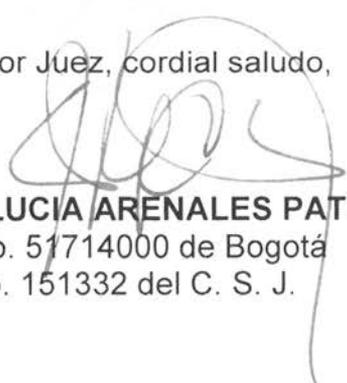
REF.:	Radicación	2016-01340
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P.H.
	Demandado	LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN Y OTRO

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.714.000 expedida en Bogotá D.C., Abogada en ejercicio acreditada con T.P. No. 151332 expedida por el C.S.J., en mi calidad de Curadora Ad-litem designada en el asunto de la referencia, respetuosamente manifiesto a Su Señoría que **DECLINO EL NOMBRAMIENTO** en atención a que actualmente adelanto 6 procesos con la misma calidad, a saber:

JUZGADO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-01417	BANCO DE BOGOTA	ALEXANDER HERNANDEZ
40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-00741	BANCOLOMBIA	EFRAIN ALBERTO PEREZ
53 CIVIL MUNICIPAL – 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	2017-00670	BANCO DE BOGOTA	BLANCA MARIBEL PINZON
34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2017-01360	BLANCA HERNANDEZ	PERSONAS INDETERMINADAS
13 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-00564	BANCO DE BOGOTA	JULIO CESAR OREJUELA
5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-00654	BANCO CORPBANCA	CARLOS ARTURO TASCÓN

En tal virtud solicito ordenar mi relevo del cargo mencionado. Adjunto fotocopia de las actas notificación de cada uno de los procesos mencionados.

Del Señor Juez, cordial saludo,


OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

C. C. No. 51714000 de Bogotá
T. P. No. 151332 del C. S. J.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

61786 26-SEP-19 14:35

77-f

Calle 66 N° 11-50 Of. 504. Cel.3142961004. Fax. (1) 7020610

E Mail: luarenales@hotmail.com

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

- 8 OCT 2019

INFORMANDO

Quedar no aceptó cargo

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

110014003028201601340

1.- En virtud de que la curadora ad litem no tomó posesión del cargo, justificando su no aceptación (fol. 77 a 83), de conformidad con el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone:

1.1.- Relevar del cargo a la curadora ad litem nombrada a folio 75 de esta encuadernación.

1.2.- Como consecuencia del numeral que antecede, se procede a nombrar abogado que ejerza habitualmente la profesión. Para el presente caso, se designa al togado Nadin Alexander Ramírez Quiroga¹.

1.2.1.- En este entendido, acogiendo el criterio jurisprudencial fijado en la sentencia C-083 de 2014 por la H. Corte Constitucional², y atendiendo la cuantía del asunto, el Despacho fija como gastos de curaduría al profesional designado, la suma de \$250.000.00, los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante.

1.3.- Comuníquesele al profesional del derecho por del medio más expedito y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (artículo 48, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2019.
Por anotación en estado No. 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8.00 A.M.
Secretaria,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

MALV

¹ C.C. 79.451.833, CRA 66 No. 67C-24. Correo: rramqui@yahoo.es

² "...Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos eso sí a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca... Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma que es gratuita y que deben atenderse necesariamente por el interesado..."

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No.14-33 PISO 9

85
/

DOCTOR(A):

NADIN ALEXANDER RAMIREZ QUIROGA

CRA 66 No: 67 C 24

Bogotá 12 NOV. 2019

TELEGRAMA No. 345

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201601340 DE EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
CONTRA LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA.

COMUNIQUE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTIENDOLE QUE
DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS
SIGUIENTES AL ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. SO PENA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. (ART 48 C.G.P.)


CORDIALMENTE,



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 09 de diciembre de 2019 10:28 a. m.
Para: 'nramqui@yahoo.es'
Asunto: DESIGNACION CURADOR

Doctor

NADIN ALEXANDER RAMIREZ QUIROGA

Ciudad

De conformidad con el auto de fecha 17 de octubre de 2019, comedidamente me permito notificarle de la designación como *Curador Ad Litem* dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302820160134000, con el fin que comparezca dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación. El cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias (Art. 48 CGP).

Cordialmente,

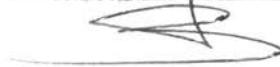
BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 piso 9

ALLEGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

15 ENE 2020

Remplazar curador

LETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

110014003028201601340

1.- En virtud de que el curador ad litem no tomó posesión del cargo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone:

1.1.- Relevar del cargo al curador ad litem nombrado a folio 84 de esta encuadernación.

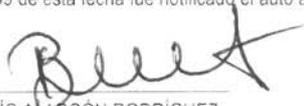
1.2.- Como consecuencia del numeral que antecede, se procede a nombrar abogado que ejerza habitualmente la profesión. Para el presente caso, se designa al togado Leonardo León González.¹

1.3.- Comuníquesele al profesional del derecho por del medio más expedito, indicándose brevemente la asignación de gastos por su gestión y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (artículo 48, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C., 30 DE ENERO DE 2020. Por anotación en estado No. 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretaria,
 BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

MALV

¹ C.C. 79.856.050, Dirección: CLL 66 No. 10-62 OFI. 101, Correo: leonardo.leong@gmail.com

88

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No.14-33 PISO 9

DOCTOR(A):
LEONARDO LEON GONZALEZ
CRA 66 No: 10 62 OFC 101
Bogotá

TELEGRAMA No. 021

12 FEB. 2020

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201601340 DE EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
CONTRA LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA.

COMUNIQUE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTIENDOLE QUE
DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS
SIGUIENTES AL ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. SO PENA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. (ART 48 C.G.P.)

CORDIALMENTE,



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 19 de febrero de 2020 5:01 p. m.
Para: leonardo.leong@gmail.com
Asunto: 2016-01340 DESIGNACIÓN CURADOR

Doctor

LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ

Ciudad

De conformidad con el auto de fecha 29 de enero de 2020, comedidamente me permito notificarle de la designación como *Curador Ad Litem* dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302820160134000, con el fin que comparezca dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación. El cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias (Art. 48 CGP).

Cordialmente,

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 piso 9

Elabora. Laura Alexandra Lastre Escribiente

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CORROS TENDIENTES
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Transitorio/Ampliación)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
CALLE 12 No 9-85 int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER

NOTIFICACION PERSONAL

REF: EJECUTIVO No. 2018-00095 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra
HECTOR IVAN QUICENO BAÑOL

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por la secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a Señorial LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ (identificado/a) con la C.C. No. 79.856.050 y Tarjeta Profesional No. 148.276 del C.S.J. en su condición de CURADOR - AD LITEM del demandado, del contenido del auto que ordena mandamiento de pago de fecha 14 de febrero y 24 de abril 2018, que ordena designado/a) a través de auto de 23 de septiembre 2018, recordándole a la demandada que tiene cinco (5) días para que cancele la obligación y diez (10) días para que proponga excepciones, haciéndole entrega del traslado de la misma.

Enterado firma como aparece,

El notificado,


LEONARDO LEÓN GONZALEZ

Dirección Calle 66 No 10-62 OF 104
Teléfono 3109251423

Quien Notifica,

JEYSSON HERRERA PUENTES
Escritor

Observaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.
CARRERA 18 No 14-33 PISO 11 - TELEFAX 3363537
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO # 2015-0869

En Bogotá D.C., a los 19-9-2015 debidamente autorizado por la Secretaría del Juzgado, notifiqué personalmente a Leonardo Leon Gonzalez

identificado (a) con CC No. 29.856.050 en Bogotá y T.P. N° 148236 C.P.
Bogotá a quien se notificó del auto de fecha 29 de Mayo de 2015

que lebra orden de pago

Se le hizo entrega de la copia de la demanda y de los anexos respectivos. Así mismo se deja constancia que en caso de haber recibido notificación por aviso anterior a esta fecha, esta se tendrá en cuenta para los efectos y fines legales pertinentes

En constancia se firma como aparece:

El Notificado, [Signature]

Se notifica en calidad de Conductor

C.C. No. 34256050 DE Bogotá

Dirección Calle 66 No 62-10

Teléfono 310311423

Recibí el traslado de la demanda SI

Quien notifica o Secretarista

92

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CUAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CURADOR AD
LITEM**

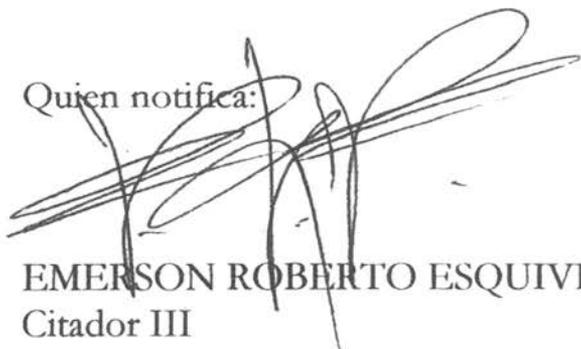
Proceso No. 2019-0908

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) notifiqué personalmente al abogado LEONARDO LEON GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.856.050 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.148276 expedida por el C. S. de la J, en su calidad de CURADOR AD LITEM de la parte demandada señor MARILUZ SANDOVAL ARGUELLO, a fin de notificarlo(a) del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 25 DE JUNIO DE 2019, emitido dentro del presente proceso EJECUTIVO que ante este Despacho Judicial adelanta BANCO DE BOGOTA, expediente radicado bajo el número 2019-0908 y se le requirió para que conteste la demanda en el término de 10 y proponga las excepciones que ha bien considere. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correr el respectivo traslado de Ley.

El (La) curador(a) Ad Litem notificado(a):

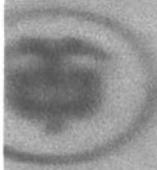

LEONARDO LEON GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.856.050 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.148276 expedida por el C. S. de la J.

Quien notifica:


EMERSON ROBERTO ESQUIVIA VERGARA
Citador III

J.24 PEQ CAU COM MULT 

DEC18*19PM 4:39 011010



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
JUZGADO CUARTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ S. E.
 Transmisionalmente Juzgado 87 de Desamparo, Curador y Conservación Municipal
 de Bogotá - Decreto PC 424-18 y 1127 de 12 de octubre de 2018 del Consejo
 Superior de la Judicatura
 Carrera 10 # 14 - 30 Edificio Judicial Municipal Piso 30

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 03 DE JULIO DE 2019 COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE ESTE
 JUZGADO DE BOGOTÁ EL DR. **LEONARDO LEÓN GONZALES**
 IDENTIFICADO CON LA C.C. 79856050 Y T.P. 148276 DEL C.S. DE LA J.
 EN CALIDAD DE CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO **EDNA JIMENA**
REYES RAMOS CON C.C. 40.189.549 A QUIEN SE LE NOTIFICA EL
 CONTENIDO DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 03 DE
 JUNIO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 NÚMERO **2018-00418-00** DE **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, EN CONTRA DE **EDNA**
JIMENA REYES RAMOS, ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CON 10 DÍAS PARA
CONTESTAR LA DEMANDA TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL
 DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA SE LES HACE
 ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA UNA COPIA A CADA UNO DE LAS
 NOTIFICADOS, EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

NOTA: SE ADVIERTE QUE LA PRESENTE ACTA NO TENDRÁ EFECTO ALGUNO
SI YA SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 292 DEL
C.G.P.

LEONARDO LEÓN GONZALES
 C.C. 79856050 Y T.P. 148276 DEL C.S. DE LA J.

TELÉFONO: 310 32 514 23
 DIRECCIÓN Calle 66 # 10 - 62 OF 101

CARLOS EDUARDO YAMÁ MUNAR
OFICIAL MAYOR

ERIKA MORENO

94

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref: EJECUTIVO No. 2018 – 00399 de BANCO COMPARTIR S. A. contra CAMILO ANDRES BARON PAEZ.

En Bogotá D.C. a doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), se presentó el Doctor **LEONARDO LEON GONZALEZ** identificado con C. C. No. 79.856.050 de Bogotá y T. P. No. 148.276 del C.S.J. en su calidad de Curador ad-litem del demandado, a quien se notifica del contenido del auto de fecha **nueve (9) de abril de 2018** que libro mandamiento de pago en contra del mismo, igualmente se le hace entrega del traslado de la demanda y anexos aportados.

A la vez se le hace saber que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda.

En constancia se firma como aparece.

Quien se Notifica, (curador ad-litem)


LEONARDO LEON GONZALEZ
C. C. No 79.856.050 de Bogotá
T. P. No. 148.276 del C.S.J.
Dirección:
Teléfono:

Quien Notifica,


AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Asistente Judicial

La secretaria,


LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

95

DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11
Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudic
TELEFAX 2866326

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Exp: 2018-00485

En Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019). En la fecha notifiqué personalmente al Doctor **LEONARDO LEON GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.856.050 de VELEZ-SANTANDER y T.P. No.148276 del C.S. de la J., quien fue designado mediante auto adiado Treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), como **APODERADO AMPARO DE POBREZA** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2018-00485** de **BANCO DE BOGOTA D.C** contra **ARGENIS JOHANNNA AVENDAÑO RIVERA**, se notifica también el mandamiento de pago el día veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en contra de la beneficiada con el amparo.

Se deja constancia que al notificado, que a partir de la fecha corre el término perentorio de diez (10) días hábiles para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Enterado firma.

EL NOTIFICADO,


LEONARDO LEON GONZALEZ
C.C...79.856.050
T.P. 148276 del C.S. de la J.
DIRECCIÓN CALLE 66 No 10-62 OFC. 101
EMAIL Leonardo.leong@gmail.com
MÓVIL 310-3251423

*Recib. Ampliado
28 Feb 2019*

QUIEN NOTIFICÓ,


SUSANA MILENA DIAZ REYES

CITADORA

JUZGADO 28 CIVIL BOGOTÁ
BATA 28-FEB-2018 12:00
FL

Señores

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO No.2016-1340
DE: EDIFICIO CENTRO MÉDICO 79 TORRE APH. contras FLORESMIRO BARRAGÁN
SILVA Y OTRA

LEONARDO LEON GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO con la cédula de ciudadanía número 79.856.050 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No.148.276 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de designado como curador ad litem del demandado.

Por medio del presente escrito le manifiesto al despacho que no puedo aceptar el cargo ya que en la actualidad tengo más de 5 procesos por curaduría, aporto las actas de notificación.

- 1.- PROCESO ejecutivo No. 2015-0869
DE: HENRY GARCÍA BERNAL Contra GUSTAVO VEGA PINTO Y OTROS
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
- 2.- PROCESO ejecutivo No.2018-0418
DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A contra EDNA JIMENA REYES RAMOS
JUZGADO 67 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,
ANTES 85 CIVIL MUNICIPAL.
- 3.- PROCESO ejecutivo No.2018-0485
DE: BANCO DE BOGOTÁ contra ARGENIS JOHANNA AVENDAÑO RIVERA
JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
- 4.- PROCESO EJECUTIVO No.2018-0399
DE: BANCO COMPARTIR S.A. contra CAMILO ANDRES BARON PAEZ
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
- 5.- PROCESO ejecutivo No.2018-0095
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A contra HÉCTOR IVAN QUICENO BAÑOL
JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
- 6.- PROCESO ejecutivo No. 2019-0908
DE BANCO DE BOGOTÁ contra MARILUZ SANDOVAL ARGUELLO
JUZGADO 24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

De su señoría con toda atención y respeto,

Atentamente,

LEONARDO LEON GONZALEZ
C.C. No. 79.856.050 de Bogotá
T.P. No. 148.276 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

3 - MAR 2020

INFORMANDO:

Arador no aceptó

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

11001400302820160134000

1.- En virtud de que el curador ad litem no tomó posesión del cargo, justificando su no aceptación (fol. 90 a 96), de conformidad con el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone:

1.1.- Relevar del cargo al curador ad litem nombrado a folio 84 de esta encuadernación.

1.2.- Como consecuencia del numeral que antecede, se procede a nombrar abogado que ejerza habitualmente la profesión. Para el presente caso, se designa al togado Jesús María Melo Rojas.¹

1.3.- Comuníquesele al profesional del derecho por del medio más expedito, indicándose brevemente la asignación de gastos por su gestión y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (artículo 48, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 12 DE MARZO DE 2020.

Por anotación en estado No. 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria, 

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ

AFBR

¹Dirección: CLL 12B No. 8-23 OFI. 819.

98

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No.14-33 PISO 9

DOCTOR(A):
JESUS MARIA MELO ROJAS
CLL 12 B No: 8-23 OFI 819
Bogotá 7 - JUL 2020

TELEGRAMA No. 058

REF: Ejecutivo Singular 110014003028201601340 DE EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
CONTRA LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORESMIRO BARRAGAN SILVA.

COMUNIQUE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTIENDOLE QUE
DEBE NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS
SIGUIENTES AL ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. SO PENA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. (ART 48 C.G.P.)

CORDIALMENTE,



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL
-Suspensión de términos-

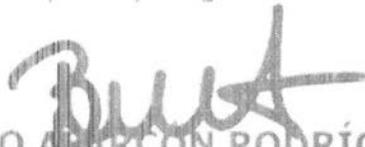
99

La suscrita secretaria del Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá, D.C., hace constar que en el presente asunto los términos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, de conformidad con los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 todos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

A través del Acuerdo PCSJ20-11567 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso levantar la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020 y mediante acuerdos PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622, restringió el acceso a las sedes judiciales hasta el 31 de agosto de 2020.

Para los efectos de los Artículos 121 y 317 del Código General del Proceso, los términos se reanudarán un (01) mes después del levantamiento de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a los lineamientos del Artículo 2º del Decreto 564 de 2020.

Lo anterior para los fines procesales a que haya lugar.



BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

22 SEP 2020

INFORMANNO:

Continuar tramite

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001400302820160134000

1.- En virtud de que el curador ad litem no tomó posesión del cargo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone:

1.1.- Relevar del cargo al curador ad litem nombrado a folio 97 de esta encuadernación.

1.2.- Como consecuencia del numeral que antecede, se procede a nombrar abogado que ejerza habitualmente la profesión. Para el presente caso, se designa a la togada Alejandra del Pilar Viedma Echavarría.¹

1.3.- Comuníquesele a la profesional del derecho por del medio más expedito, indicándose brevemente la asignación de gastos por su gestión y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo; sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (artículo 48, Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)
Bogotá, D.C., 23 DE OCTUBRE DE 2020
Por anotación en estado No.056 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

BETTY ROCÍO ARACON RODRÍGUEZ
SECRETARIA

AFBR

¹Dirección: CLL 19 No. 7-48 OFI. 1101, Correo: alejave1404@hotmail.com

472

1111
765

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ménc: Concesión de Correo/

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIA

Centro Operativo : PO. TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 07/07/2020 12:25:54

Orden de servicio: 13560514

Fecha Aprox Entrega: 08/07/2020



RA269942432CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - PO. TELEGRAFIA
 Dirección: KR 10 14 33 PISO 9 NIT/C./C.T.1.800093816
 Referencia: 058 Teléfono: Código Postal: 110321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111899

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: DR. JESUS MARIA MELO ROJAS
 Dirección: CL 12 B 8 23 OFI 819
 Tel: Código Postal: 111711153 Código Operativo: 1111765
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 00014 4-NOV-20 11:51/200

Valores
 Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5 200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5 200

Dice Contener: *Informar por terria*

Observaciones del cliente: SANDRA SUAREZ

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.:
 Gestión de entrega:
 1er 2do

Jaqueline Correa

08 JUL 2020

C.C. 51.760.174



11118991111765RA269942432CO

1111
899
PO. TELEGRAFIA
CENTRO A

472

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número.
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Deposito firmada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Faltante	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	Apartado (Faltante)

Pedido 1	DL*	MCC	AFIO	n	Pedido 2	DL*	MCC	AFIO	n	b
Nombre del distribuidor: <i>Maqueline Court</i>					Nombre del distribuidor:					
C.C.					C.C.					
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:					
Observaciones: 08 JUL 2020					Observaciones: <i>Inf. portero</i>					
C.C. 51.760.17										



472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 817 - C. 25 0 95 4 55
Atención al usuario: 07 11472800 - 01 8000 111 210 - servicios@entelnet.72.com.co

Miembro Colciencias del Correo

Destinatario

Nombre Razón Social: DR. JESUS MARIA MELO ROJAS
Dirección: CL 12 B 8 23 OFI 819
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111711153
Fecha admisión: 07/07/2020 12:25:54

Remitente

Nombre Razón Social: JAZZ FOR PEOPLE S.A.
Dirección: KR 10 14 33 PISO 9
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110321000
Envío: RA269942432CO

A):
RIA MELO ROJAS
No: 8-23 OFI 819

-- JUL. 2020

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No.14-33 PISO 9

TELEGRAMA No. 058

ecutivo Singular 110014003028201601340 DE EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H
LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN, FLORE MIRÓ BARRAGAN SILVA.

OLE DESIGNACIÓN CURADOR AD-LITEM PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIERTIENDE QUE
TIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO Y/O MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DIAS
ES AL ENVIO ESTA COMUNICACIÓN. SO PENA DE SANCIONES DISCIPLINARIAS. (ART 48 C.G.P.)

MENTE,

Betty Rocío Alarcón Rodríguez
SECRETARIA

102

103
/

DESIGNACION CURADOR AD LITEM

Saulo Manuel Rodriguez Florez <strodrif@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/11/2020 11:05

Para: alejave1404@hotmail.com <alejave1404@hotmail.com>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º- Tel 3413509

Cmpl28b@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctor (a)

ALEJANDRA DEL PILAR VIEDMA ECHAVARRIA

Bogotá. D.C:

Cordialmente se le informa que mediante auto del 22 de octubre de 2020 se le designó como curadora AD LITEM en el proceso No. 11001 4003 028 2016 01340 00, De: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A VS FLORESMIRO BARRAGAN SILVA, LEONOR ESPINOSA DE BARRAGA, asignándole como gastos de curaduría la suma de \$250.000 Pesos M/Cfé.

Conforme a lo anterior si Usted va a aceptar el cargo, deberá notificarse a través de este correo electrónico, para remitirle el traslado y contabilizar el término.

Lo anterior Debido a la contingencia actual de la Pandemia del Covid - 19 en el País.

Cordialmente,

SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

TEL. 3413509

104

16-1340

Señor.
**JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
E. S. D.

REFERENCIA: ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
RADICACIÓN: 2016-134
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A PROPIEDAD
HORIZONTAL
DEMANDADO: FLORESMIRO BARRANGAN SILVA y LEONOR ESPINOSA DE
BARRAGAN

ALEJANDRA DEL PILAR VIEDMA ECHAVARRÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.099.477 de Andalucía (Valle) y portador de la tarjeta profesional No. 211.456 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de los demandados señores **FLORESMIRO BARRANGAN SILVA y LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN** dentro del proceso de la referencia, atentamente concurro ante su Despacho con el objeto de contestar la demanda, dispuesto mediante auto que libra mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2017 en los siguientes términos, no sin antes advertir que no he tenido contacto con ninguna de las partes dentro del proceso y no me consta ninguno de los hechos de la demanda:

EN CUANTO A LOS HECHOS

DEL PRIMERO: No me consta, toda vez que no tengo conocimiento de que los aquí demandados se encuentren en mora dentro de las obligaciones que presuntamente contrajeron con los demandantes

DEL SEGUNDO: No me consta. El demandante no aportó los requerimientos que aduce a ver enviado a los demandantes, con el correspondiente comprobante de recibido

DEL TERCERO: Es cierto, en el libelo de la demanda se encuentra poder conferido a favor del togado.

DE LAS PRETENSIONES

Frente a todas y cada una de las pretensiones del proceso de la referencia y frente a la obligación que presuntamente tienen los DEMANDADOS de pagar una suma líquida de dinero por su posible incumplimiento, esta parte procesal deberá atenerse a lo probado en el proceso, si son o no los DEMANDADOS deudores de la totalidad de la suma que se le endilga.

PRUEBAS

Muy respetuosamente indico Señor Juez acogerme a las presentadas por la parte demandante, y además solicito al Despacho, que de acuerdo a lo observado en el expediente, no obra prueba de la publicación del emplazamiento a los herederos de la demandada, por lo tanto solicito que en caso de no estar incorporada se ordene a la parte DEMANDANTE allegue al expediente dicha publicación, toda vez que en el libelo de la demanda que me fue enviada al correo no fue anexada, y es de suma importancia que se proceda con dicha actuación procesal, para que en caso de ser necesario el demandante se haga parte dentro del proceso de sucesión.

11 2020

11 DIC. 2020

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Avenida Calle 19 No. 7 – 48, Piso 11 (Edificio Covinoc), en la ciudad de Bogotá, D.C., en el teléfono (1) 3365565-3106288572 o en la dirección de correo electrónico alejave1404@hotmail.com

Mi representados en la dirección brindada en el libelo de la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRA DEL PILAR VIEDMA ECHAVARRÍA
C.C. No. 1.112.099.477 expedida en Andalucía Valle del Cauca
T.P. No. 211456 C. S. de la J.



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001400302820160134000

Profiérase AUTO, atendiendo lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales, y conforme a los siguientes:



I. ANTECEDENTES

Actuando a través de apoderado judicial, Edificio Centro Médico 79 Torre A P.H., impetró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra Leonor Espinosa de Barragán y herederos indeterminados de Floresmiro Barragán Silva, para que cancelaran las sumas de dinero pedidas en el libelo así como las costas del proceso. Ajustándose a derecho y por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 90 y 422 del Estatuto General del Proceso, mediante autos de 17 de enero y 31 de julio de 2017 y (fol. 15 y 37, cdno.1), se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas allí indicadas.

La convocada Leonor Espinosa De Barragán, se notificó a través del citatorio y aviso que refiere el Código General del Proceso, por su parte, los herederos indeterminados del señor Floresmiro Barragán Silva se notificaron a través de curadora ad litem, la cual, dentro del término de traslado, contestó la demanda pero no propuso medio exceptivo alguno.

II. CONSIDERACIONES

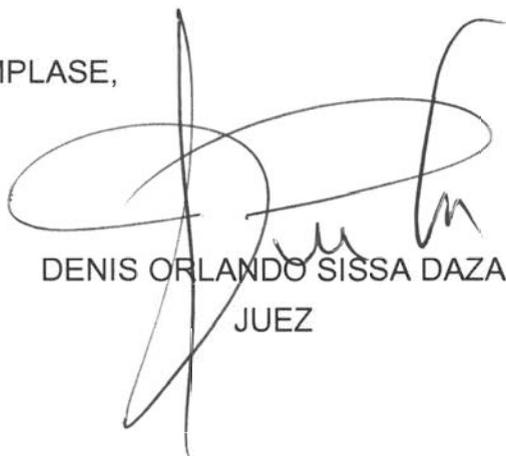
Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado. Establece el artículo 440 C. G. del P.: *"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado..."*. En el presente caso, por no haber oposición ni excepción de mérito alguna, debe procederse conforme a lo previsto en la norma en cita, profiriéndose la providencia que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 *ibídem*.

III. RESUELVE:

- 1.- ORDÉNESE seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago de 17 de enero y 31 de julio de 2017.
- 2.- DECRETESE el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar y con el producto páguese el crédito y las costas.
- 3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma como lo establece el artículo 446 ídem.
- 4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, así, se señala como agencias en derecho la suma \$882.024,00 Mcte. Liquidense por Secretaría. (Art. 365 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2021.

Por anotación en estado No.012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.



BETTY ROCÍO ARCON RODRÍGUEZ
SECRETARIA

AFBR

106
/

JUZGADO VEINTOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

martes, 16 de marzo de 2021

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA PROVIDENCIA QUE DEFINIO LA INSTANCIA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE ASUNTO.

RADICADO: 2016-1340

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
NOTIFICACION	1	16	\$8,000,00
NOTIFICACION	1	20	\$8,000,00
NOTIFICACION	1	24	\$8,000,00
NOTIFICACION	1	31	\$8,000,00
AGENCIAS	1 ANV	105	\$882,024,00
TOTAL COSTAS			\$914,024,00

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE COSTAS PARA LO PERTINENTE

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DE SEÑOR JUEZ HOY

24 MAR 2021

MANDADO:

Costa

BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRÍGUEZ
SECRETARÍA

- 2 -

107

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

110014003028201601340

1.- Se le imparte aprobación a la liquidación de costas, elaborada por secretaria (fol. 106), de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

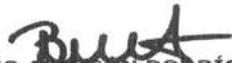


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)

Bogotá, D.C. 30 de abril de 2021.

Por anotación en estado No. 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.



BETTY ROCÍO ARAÇÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

MALV

108

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 6181206

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Y S A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOTO							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ESPINOZA IVARRAN LEONOR	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 20.025.306	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA SOTO		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año: 2021 Mes: ABR Día: 30	Hora: 18:12	727338378
Presunción de muerte		
Lugar que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ SANCHEZ PROSPERO AUGUSTO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 3.056.143	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2021 Mes: MAY Día: 06	 MARIA DEL PILAR ORTIZ RODRIGUEZ

ESPACIO PARA NOTAS

06 MAY 2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Bogotá D.C., 1 de junio de 2021

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.M.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2016-1340
Demandante; Edificio Centro Medio 79 Torre A PH
Demandando: Leonor Espinosa de Barragán y Florencio Barragán Silva

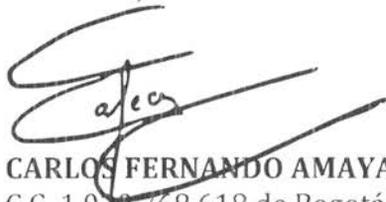
Asunto: Alegando certificado de defunción de la codemandada Leonor Espinosa de Barragán

Respetado señor Juez,

CARLOS FERNANDO AMAYA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.768.618 de Bogotá D.C., portador de la T.P. 225095 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de uno de los codemandados, debidamente reconocido en autos, por medio del presente me permito informar que mi poderdante, es decir, la señora **LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN** falleció el día 30 de abril de 2021, tal como se acredita en el registro civil de defunción anexo al presente memorial.

Por lo anterior y en atención a que uno de el otro demandado y quien fuera cónyuge de mi poderdante también falleció y desconociendo si a la fecha ya se ha iniciado la sucesión testada o intestada de la citada señor Espinosa de Barragán, ruego a su Despacho ordenar a la parte procesal que corresponda adelantar el emplazamiento o notificación que sea pertinente a los herederos de aquella.

Del señor Juez con total deferencia suscribo,



CARLOS FERNANDO AMAYA RODRIGUEZ
C.C. 1.020.768.618 de Bogotá D.C.
T.P. 22595 del C.S.J.

Z.F.

- 1 JUN. 2021

- 1 JUN. 2021



110

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. 07 de julio de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 7 del acuerdo PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, se deja constancia que verificado el portal Web de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha **no existen títulos judiciales** consignados, pendientes de pago para el presente proceso.


BETTY ROCÍO ALARCÓN RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 30/06/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 2801

JUZGADO DE ORIGEN 2801

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 00302820160134000

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Edificio Centro Medico 79 Torre - PM
DEMANDADO Leonor Espinosa y Floresmino Baraga u

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Certificado Deuda	1	X	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	109			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	48			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas está en firme		X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
David Barza
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/Jul/2021

Página: 1

11-001-40-03028-2016-01340-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR :

REPARTIDO AL DESPACHO

020

9975

28/Jul/2021

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

20025306

LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN

DEMANDADO  

45641

FLORESMIRO BARRAGAN SILVA

DEMANDADO  

028-2016-01340-00- J. 20 C.M.E.S

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

028-2016-01340-00- J. 20 C.M.E.S



11001400302820160134000





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

 Radicación: 009-2018-0474
Demandante: VON CRAMM & CO.
Demandado: REMIMPORT S.A.S.
Proceso: EJECUTIVO.

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora (fl. 59), toda vez que **NO ACREDITÓ** habérsela comunicado a su poderdante, de conformidad con lo previsto en el **artículo 76 del Código General del Proceso**. Tenga en cuenta, el **profesional del derecho**, que dicha solicitud debe venir acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:028-2016-01340



Acreditado el deceso de la demandada Leonor Espinosa de Barragán, tal como se desprende del certificado de defunción precedente, habrá de precisarse que no hay lugar a la interrupción procesal en los términos del artículo 159 del Código General del Proceso, máxime cuando el litigante se encontraba actuando a través de apoderada judicial.

Se requiere al abogado Carlos Fernando Amata Rodríguez, para que informe con destino a este trámite si hay herederos que deban ser aquí citados y sus direcciones para que sean enterados. Líbrese telegrama al correo electrónico dr-carlosamaya@outlook.com.

Notifíquese y Cúmplase (2).

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 090 hoy 30 de agosto de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Señor

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Procesos Ejecutivo N° 028-2016-01340

Demandante: EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P-H

Demandado: FLORESMIRO BARRAGÁN SILVA Y LEONOR ESPINOSA DE BARRAGÁN

Asunto: Informando sobre presuntos herederos de la señora Leonor Espinosa de Barragán (Q.E.P.D.)

Respetado señor Juez,

CARLOS FERNANDO AMAYA RODRÍGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.020.768.618 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 225095 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la codemandada Leonor Espinosa de Barragán (Q.E.P.D.), por medio del presente y en atención a lo dispuesto por el Auto de 27 de agosto de 2021 y notificado en estado del 30 de agosto del mismo mes y año, visible a folio 113 del expediente, me permito indicar al Despacho que de conformidad con la información que en vida me suministro mi poderdante aquella únicamente tendría como herederos o descendencia a la siguiente persona:

1. Javier Octavio Barragan Espinosa, en calidad de hijo tanto de ella, así como el otro conde mandado fallecido, quien podrá ser contactado en la dirección física Avenida El Lago - Calle La Fontana Apto. 302 Torre 3- Conjunto Entrelagos- **Jamundi (Valle del Cauca)**, o en el correo electrónico: jbarragan014@gmail.com.
2. De igual forma, mi poderdante, tuvo con el otro conde mandado dentro de esta Litis, otro hijo hoy fallecido según lo informado por aquella a saber el señor **JAIRO ALBERTO BARRAGÁN ESPINOSA**. Así mismo, se me informó en su oportunidad que el citado señor Jairo, tuvo dos hijas a saber María Carolina Barragán Muñoz, de quien se conoce vive en la ciudad den Barcelona (España) y Laura Milena Barragán Muñoz, de quien se conoce vive en la ciudad de Madrid de (España), siendo estos los únicos datos que sobre las citadas señoras se dispone.

Bajo los anteriores entendidos doy respuesta a lo requerido por parte del señor Juez en el auto antes mencionado, quedando atento respecto a cualquier inquietud sobre lo aquí informado.



CARLOS FERNANDO AMAYA RODRIGUEZ

1.020.768.618 de Bogotá D.C.

T.P. N° 225095 del C.S.J.

115

Radicación Memorial Proceso N° 028-2016-01340

Carlos Fernando Amaya Rodríguez <dr-carlosamaya@outlook.com>

Mar 05/10/2021 16:31

Para: Ricardo Arciniegas <ricardoarciniegaso@gmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Referencia : Ejecutivo 028 2016 01340

Demandante : EDIFICIO CENTRO MEDICO 79 TORRE A P H

Demandados : FLORESMIRO BARRAGAN SILVA (qepd) y LEONOR ESPINOSA DE BARRAGAN (qepd).



Respetado señor Juez,

Por medio del presente me permito remitir en cumplimiento del auto del 21 de agosto de 2021, por medio del cual se requiere al suscrito a fin de informar sobre la existencia de herederos de mi poderdante Leonor Espinosa de Barragán, para lo cual, adjunto se remite el memorial correspondiente, de conformidad con la información que en vida se indicó por parte de mi poderdante.

Atentamente,

Carlos Fernando Amaya Rodríguez

C.C. 1.020.768.618 de Bogotá D.C.

T.P. 225095 del Consejo Superior de la Judicatura

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 se copia el presente correo y anexo al apoderado de la contra parte.

SE. EJEC. CIVIL. 1991.
2021-07-20 16:00
2021-07-20 16:00

SONIA REYES Sonia Reyes
F 2
U Colver al
RADICADO despacho
9937-276-20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

 19 OCT 2021 ④

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

(1-2)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.: 028-2016-01340

Visto el escrito que antecede, el apoderado de la demandada Leonor Espinosa de Barragán, se estará a la decisión adoptada mediante proveído de fecha ocho (8) de octubre de 2021, obrante a folios 55 a 59 del cuaderno No 2.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 128 hoy 22 de octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria